

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ELIZABETH GUZMAN BELTRAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2007-00062

Requíerese al Secuestre nombrado en este asunto FARID CABEZAS MORENO, para que en el término de tres días a la notificación de este auto, se sirva rendir informe acerca del bien inmueble dejado a su disposición por la Inspección Municipal de Policía, en diligencia realizada el 24 de Enero del 2008

Notifíquesele por el medio más expedito, este auto al auxiliar designado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOFIJURIDICO
DEMANDADOS: LUIS ANDRES PINTO ROJAS y LILIANA
MARLENY TELLO CERQUERA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2013-00459

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: WENDY LORENA RUIZ SANCHEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00034

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADOS: EDGAR DE JESUS CASTRO ZABALA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00174

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: INVERJOVA S.A.S. y VANESSA OROZCO
LONDOÑO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00322

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADOS: DANIEL ALEXANDER GONZALEZ PARRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00506

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADOS: JAIRO TRUJILLO GUZMAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00617

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMIRO SANCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: MARCO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
RAD: 2015-00085

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría REMITASE POR SEGUNDA VEZ el oficio solicitado al
DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JOSE ORLANDO GODOY TRIANA
RAD: 2015-00292

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ALVARO JOSE BAQUERO GUERRERO
RAD: 2016-00027

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADO: JULIA ELVIRA BERNAL ORJUELA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00227

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADOS: LUZ ESPERANZA GALLEGO BARAJAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00229

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO 3
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COVAL COMERCIAL S.A.
DEMANDADOS: CARLOS JAVIER BERMÚDEZ ORTIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00236

Conforme a lo solicitado por la oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal, se autoriza al señor Alcalde Municipal de Girardot, para que SUBCOMISIONE hacia otros funcionarios idóneos en la materia, para la realización de la comisión acá ordenada. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

Jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: YECID ENRIQUE PEÑA ROA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00258

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MARAVILLA
DEMANDADOS: FERNEY ORTIZ MONSALVE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00292

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: YECID ENRIQUE PEÑA ROA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00258

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A. hoy SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO: LUIS HERMES FLOREZ GONZALEZ
RAD: 2016-00482

Conforme a lo solicitado por la oficina Asesora Juridica de la Alcaldía Municipal, se autoriza al señor Alcalde Municipal de Girardot, para que SUBCOMISIONE hacia otros funcionarios idóneos en la materia, para la realización de la comisión acá ordenada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FALDINO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

Jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: SANDRA XIMENA UBER ANGULO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00002

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO.
DEMANDADOS: JONATHAN STIK RUBIO ALCANTAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00274

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: YUDI CAROLINA PINILLA JUNCO
RAD: 2017-00306

El BANCO CAJA SOCIAL S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de la señora YUDI CAROLINA PINILLA JUNCO, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor Pagare, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 19 de JULIO de 2017, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio. Por auto del 23 de JULIO del 2018, se tuvo por notificada por AVISO a la demandada YUDI CAROLINA PINILLA JUNCO y se ordenó seguir adelante la ejecución; en auto del día 09 de AGOSTO de 2018 se aprobó la liquidación de costas y el día 30 de SEPTIEMBRE de 2019, se aprobó la correspondiente liquidación del crédito.

En escrito presentado el día 26 de MARZO de 2021, vía correo electrónico, el apoderado de la demandante, solicito la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago de las cuotas en mora de la obligación, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

Civil Municipal: En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

RESUELVE:

1º Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra YUDI CAROLINA PINILLA JUNCO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2º. Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3º De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Librense los oficios del caso.-

4º Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo al DEMANDANTE, con las constancias del caso.-

5º Sin condena en costas.

6º Cumplido lo anterior, o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TAMA JUDICIAL

JUGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COF JURIDICO
DEMANDADO: ALEXANDRA EVERA ANDRADE
RADICACIÓN No. 25367-4003004-2017-00067

Como quiera que la liquidación de crédito no fue contestada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado es por lo tanto aprobada de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

#2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADO: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00391

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADOS: JOHN FERNANDO CASTELLANOS
HERNANDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00472

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADO: MARIA ANGELICA MACIAS BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00513

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: RESTITUCION DE INMUÉBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO COBALEDA LUNA
DEMANDADOS: JUAN ALVARO CASTILLO GONZALEZ y
ALVARO CASTILLO QUIROGA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00681

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el Dr. LUIS OCTAVIO ARIAS CRUZ; quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO SALAS VERA y MARITZABEL
SANCHEZ ARTEAGA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00683

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO; quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: IRMA GUZMAN GUTIERREZ
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO GUZMAN MESA Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00699

En atención al informe secretarial que precede:

1° Ténganse en cuenta las publicaciones, allegadas por la parte actora, efectuadas en debida forma.-

2° Toda vez que se encuentra vencido el término de EMPLAZAMIENTO en el Registro Nacional de las Personas Emplazadas, sin que se hicieran presentes y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C.G. del P., el Juzgado;

DISPONE:

Designar como Curador Ad-Litem de los DEMANDADOS LUIS EDUARDO GUZMAN MESA, DILMA HERNANDEZ GUZMAN, LUIS FERNANDO GUZMAN GUTIRREZ, MARIA EMA GUZMAN DE LUNA, MAGDALENA GUZMAN DE MEDINA, ESTEFANIA CORTES GUZMAN y JULIO ENRIQUE GUZMAN MEDINA, a la profesional del derecho Dra. SONIA YAMILE SUSANA, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico registrado ante el Consejo Nacional de Abogados minervaso797@hotmail.com, por el medio más expedito. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADOS: ANDRES CAMILO D'ISIDORO VERA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00029

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO THOMAS VELANDIA
RAD: 2018-00097

Las anteriores manifestaciones de abonos, agréguese a los autos, y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, esto es al momento de practicar la liquidación del crédito. (Artículo 1653 del C. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JOHANN STIVEN MARQUEZ PRADA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00098

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

ORF S.A.

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA

ORF S.A.

NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/07/2018 A 15/07/2018
CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO		CALIDAD			
DEVENGADOS			DEDUCCIONES		
	Hrs/Trab				
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD		43,357.00
HORA EXTRA DIURNA	16.00	94,667.00	APORTE PENSION		43,357.00
HORA EXTRA NOCTURNA	20.00	165,667.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1		121,320.00
RECARGO NOCTURNO	30.00	49,700.00	VENTA A CREDITO		32,000.00
HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	8.00	75,733.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1		113,500.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	47,333.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF		31,550.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	10.00	82,833.00			
AJUSTE DE PRIMA		1,069.00-			
SUBTOTAL		1,082,864.00			385,084.00
NETO A PAGAR		697,780	CUENTABANCOLOMBIA		15377128700

SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA

ORF S.A.

NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 16/07/2018 A 31/07/2018
CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO		CALIDAD			
DEVENGADOS			DEDUCCIONES		
	Hrs/Trab				
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD		55,418.00
HORA EXTRA DIURNA	24.00	142,000.00	APORTE PENSION		55,418.00
HORA EXTRA NOCTURNA	24.00	198,800.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1		176,797.00
RECARGO NOCTURNO	32.00	53,013.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1		113,500.00
HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	8.00	75,733.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF		31,550.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	14.00	165,667.00			
DOMINICAL Y/O FESTIVO	22.00	182,233.00			
SUBTOTAL		1,385,446.00			432,683.00
NETO A PAGAR		952,763	CUENTABANCOLOMBIA		15377128700

NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT: 891.100.445-6 FECHA NOMINA: 01/08/2018 A 15/08/2018
 CODIGO: 2763 CARGO: LABORATORISTA
 NOMBRE: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION: 1110471627

PROCESO: HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD	45,402.00
HORA EXTRA DIURNA	30.00	177,500.00	APORTE PENSION	45,402.00
HORA EXTRA NOCTURNA	4.00	33,133.00	EMB.EJEC -STA PARTE EXE.SMLMV1	130,726.00
RECARGO NOCTURNO	18.00	29,820.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	11.00	104,133.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	31,550.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	9.00	106,500.00		
DOMINICAL Y/O FESTIVO	14.00	115,967.00		
SUBTOTAL			1,135,053.00	366,580.00
NETO A PAGAR		768,473	CUENTA BANCOLOMBIA 15377128700	

SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 16/08/2018 A 31/08/2018
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO CALIDAD

DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD	44,172.00
HORA EXTRA DIURNA	21.00	124,250.00	APORTE PENSION	44,172.00
HORA EXTRA NOCTURNA	12.00	99,400.00	EMB.EJEC -STA PARTE EXE.SMLMV1	125,064.00
RECARGO NOCTURNO	33.00	54,670.00	VENTA A CREDITO	32,000.00
HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	5.00	47,333.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	8.00	94,667.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	31,550.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	14.00	115,967.00		
SUBTOTAL			1,104,287.00	390,458.00
NETO A PAGAR		713,829	CUENTABANCOLOMBIA 15377128700	

SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/09/2018 A 15/09/2018
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO CALIDAD				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD	42,931.00
HORA EXTRA DIURNA	27.00	159,750.00	APORTE PENSION	42,931.00
HORA EXTRA NOCTURNA	12.00	99,400.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1	119,360.00
RECARGO NOCTURNO	30.00	49,700.00	VENTA A CREDITO	32,000.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	47,333.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	18.00	149,100.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	31,550.00
SUBTOTAL			1,073,283.00	382,272.00
NETO A PAGAR		691,011	CUENTABANCOLOMBIA 15377128700	

SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ONCE PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 16/09/2018 A 30/09/2018
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO CALIDAD				
DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD	44,134.00
HORA EXTRA DIURNA	26.00	153,833.00	APORTE PENSION	44,134.00
HORA EXTRA NOCTURNA	14.00	115,967.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1	124,890.00
RECARGO NOCTURNO	36.00	59,640.00	VENTA A CREDITO	32,000.00
HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	8.00	75,733.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	47,333.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	31,550.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	10.00	82,833.00		
SUBTOTAL			1,103,339.00	390,208.00
NETO A PAGAR		713,131	CUENTABANCOLOMBIA 15377128700	

SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA

ORF S.A.

NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/10/2018 A 15/10/2018
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO		CALIDAD			
DEVENGADOS			DEDUCCIONES		
	Hrs/Trab				
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD		45,591.00
HORA EXTRA NOCTURNA	32.00	265,067.00	APORTE PENSION		45,591.00
RECARGO NOCTURNO	68.00	112,653.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1		131,597.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	8.00	94,667.00	VENTA A CREDITO		32,000.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	12.00	99,400.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1		113,500.00
			FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF		31,550.00
SUBTOTAL		1,139,787.00			399,829.00
NETO A PAGAR		739,958	CUENTABANCOLOMBIA		15377128700

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA

ORF S.A.

NIT: 891.100.445-6 FECHA NOMINA: 16/10/2018 A 31/10/2018
 CODIGO: 2763 CARGO: LABORATORISTA
 NOMBRE: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION: 1110471627

PROCESO: CALIDAD					
DEVENGADOS			DEDUCCIONES		
	Hrs/Trab				
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD		37,848.00
HORA EXTRA DIURNA	24.00	142,000.00	APORTE PENSION		37,848.00
HORA EXTRA NOCTURNA	8.00	66,267.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1		95,975.00
RECARGO NOCTURNO	24.00	39,760.00	VENTA A CREDITO		32,000.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	47,333.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1		113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	10.00	82,833.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF		31,550.00
SUBTOTAL		946,193.00			348,721.00
NETO A PAGAR		597,472	CUENTA BANCOLOMBIA		15377128700

QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/11/2018 A 15/11/2018
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO		CALIDAD			
DEVENGADOS			DEDUCCIONES		
	Hrs/Trab				
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD		22,720.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		44,105.00	APORTE PENSION		22,720.00
			EMB.EJEC -STA PARTE EXE.SMLMV1		26,388.00
			LIBRANZA - DAVIVIENDA 1		113,500.00
			FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF		31,550.00
SUBTOTAL		612,105.00			216,878.00
NETO A PAGAR		395,227	CUENTABANCOLOMBIA		15377128700

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 16/11/2018 A 30/11/2018
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO		HSEQ PRODUCCION			
DEVENGADOS			DEDUCCIONES		
	Hrs/Trab				
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD		55,939.00
HORA EXTRA DIURNA	28.00	165,667.00	APORTE PENSION		55,939.00
HORA EXTRA NOCTURNA	30.00	248,500.00	EMB.EJEC -STA PARTE EXE.SMLMV1		179,193.00
RECARGO NOCTURNO	77.00	127,563.00	VENTA A CREDITO		42,667.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	2.00	23,667.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1		113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	32.00	265,067.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF		31,550.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		44,105.00-			
SUBTOTAL		1,354,359.00			478,788.00
NETO A PAGAR		875,571	CUENTABANCOLOMBIA		15377128700

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/12/2018 A 15/12/2018
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD	42,761.00
HORA EXTRA DIURNA	23.00	136,083.00	APORTE PENSION	42,761.00
HORA EXTRA NOCTURNA	8.00	66,267.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1	118,576.00
RECARGO NOCTURNO	36.00	59,640.00	VENTA A CREDITO	42,667.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	2.00	23,667.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	26.00	215,367.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	31,550.00
PRIMA SEMESTRAL	1440.00	1,092,006.00		
SUBTOTAL		2,161,030.00		391,815.00
NETO A PAGAR		1,769,215	CUENTABANCOLOMBIA	15377128700

UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT: 891.100.445-6 FECHA NOMINA: 16/12/2018 A 31/12/2018
 CODIGO: 2763 CARGO: LABORATORISTA
 NOMBRE: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,136,000
 IDENTIFICACION: 1110471627

PROCESO: HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	568,000.00	APORTE SALUD	40,669.00
HORA EXTRA DIURNA	4.00	23,667.00	APORTE PENSION	40,669.00
HORA EXTRA NOCTURNA	14.00	115,967.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1	108,953.00
RECARGO NOCTURNO	28.00	46,387.00	VENTA A CREDITO	42,667.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	47,333.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	26.00	215,367.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	31,550.00
PRIMA SEMESTRAL	1440.00	37,394.00		
SUBTOTAL		1,054,115.00		378,008.00
NETO A PAGAR		676,107	CUENTA BANCOCOLOMBIA	15377128700

SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/01/2019 A 15/01/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD	38,499.00
HORA EXTRA DIURNA	11.00	65,083.00	APORTE PENSION	38,499.00
HORA EXTRA NOCTURNA	14.00	115,967.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1	94,283.00
RECARGO NOCTURNO	28.00	46,387.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	4.00	37,867.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	31,550.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	8.00	94,667.00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00		
SUBTOTAL		1,010,987.00		316,331.00
NETO A PAGAR	694,656	CUENTABANCOLOMBIA	15377128700	

SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 16/01/2019 A 31/01/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD	24,100.00
INTERESES DE CESANTIAS ANUAL	2880.00	243,780.00	APORTE PENSION	24,100.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1	28,048.00
			VENTA A CREDITO	21,733.00
			LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
			FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	36,125.00
SUBTOTAL		894,796.00		247,606.00
NETO A PAGAR	647,190	CUENTABANCOLOMBIA	15377128700	

SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/02/2019 A 15/02/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD	44,475.00
HORA EXTRA DIURNA	25.00	156,901.00	APORTE PENSION	44,475.00
HORA EXTRA NOCTURNA	8.00	70,292.00	EMB.EJEC -STA PARTE EXE.SMLMV1	121,771.00
RECARGO NOCTURNO	42.00	73,806.00	VENTA A CREDITO	21,733.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	50,208.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	18.00	158,156.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	36,125.00
SUBTOTAL		1,111,863.00		382,079.00
NETO A PAGAR		729,784	CUENTABANCOLOMBIA	15377128700

SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 16/02/2019 A 28/02/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD	36,099.00
HORA EXTRA DIURNA	13.00	81,589.00	APORTE PENSION	36,099.00
HORA EXTRA NOCTURNA	8.00	70,292.00	EMB.EJEC -STA PARTE EXE.SMLMV1	83,248.00
RECARGO NOCTURNO	50.00	87,865.00	VENTA A CREDITO	21,733.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	2.00	25,104.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	4.00	35,146.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	36,125.00
SUBTOTAL		902,496.00		326,804.00
NETO A PAGAR		575,692	CUENTABANCOLOMBIA	15377128700

QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/03/2019 A 15/03/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS		DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab		
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD 34,102.00
HORA EXTRA DIURNA	14.00	87,865.00	APORTE PENSION 34,102.00
HORA EXTRA NOCTURNA	6.00	52,719.00	EMB.EJEC -STA PARTE EXE.SMLMV1 74,055.00
RECARGO NOCTURNO	28.00	49,204.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1 113,500.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	2.00	25,104.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF 36,125.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	4.00	35,146.00	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00	
SUBTOTAL		901,054.00	291,884.00
NETO A PAGAR	609,170	CUENTABANCOLOMBIA	15377128700

SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT: 891.100.445-6 FECHA NOMINA: 16/03/2019 A 31/03/2019
 CODIGO: 2763 CARGO: LABORATORISTA
 NOMBRE: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION: 1110471627

PROCESO: HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS		DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab		
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD 39,072.00
HORA EXTRA DIURNA	34.00	213,385.00	APORTE PENSION 39,072.00
RECARGO NOCTURNO	13.00	22,845.00	EMB.EJEC -STA PARTE EXE.SMLMV1 96,920.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	50,208.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1 113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	10.00	87,865.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF 36,125.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00-	
SUBTOTAL		928,287.00	324,689.00
NETO A PAGAR	603,598	CUENTA BANCOLOMBIA	15377128700

SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/04/2019 A 15/04/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS		DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab		
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD 40,217.00
HORA EXTRA DIURNA	24.00	150,625.00	APORTE PENSION 40,217.00
HORA EXTRA NOCTURNA	16.00	140,583.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1 102,186.00
RECARGO NOCTURNO	25.00	43,932.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1 113,500.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	50,208.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF 36,125.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	2.00	17,573.00	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00	
SUBTOTAL		1,053,937.00	332,245.00
NETO A PAGAR	721,692	CUENTABANCOLOMBIA	15377128700

SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 16/04/2019 A 30/04/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS		DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab		
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD 38,419.00
HORA EXTRA DIURNA	2.00	12,552.00	APORTE PENSION 38,419.00
HORA EXTRA NOCTURNA	16.00	140,583.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1 93,918.00
RECARGO NOCTURNO	38.00	66,777.00	VENTA A CREDITO 32,500.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	50,208.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1 113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	10.00	87,865.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF 36,125.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00-	
SUBTOTAL		911,969.00	352,881.00
NETO A PAGAR	559,088	CUENTABANCOLOMBIA	15377128700

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/05/2019 A 15/05/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS			DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab			
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD	54,998.00
HORA EXTRA DIURNA	1.00	6,276.00	APORTE PENSION	54,998.00
HORA EXTRA NOCTURNA	1.00	8,786.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1	170,179.00
RECARGO NOCTURNO	8.00	14,058.00	VENTA A CREDITO	32,500.00
VACACIONES ANTICIPADAS	128.00	743,328.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1	234,567.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00	FONDO DE EMPLEADOS - FEMORF	74,658.00
SUBTOTAL		1,423,464.00		621,900.00
NETO A PAGAR	801,564	CUENTABANCOLOMBIA	15377128700	

OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/06/2019 A 15/06/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS		DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab		
SALARIO	112.00	562,333.00	APORTE SALUD 22,493.00
PRIMA SEMESTRAL	1440.00	866,324.00	APORTE PENSION 22,493.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		45,282.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1 20,658.00
			LIBRANZA - DAVIVIENDA 1 105,933.00
SUBTOTAL		1,473,939.00	171,577.00
NETO A PAGAR	1,302,362	CUENTABANCOLOMBIA S.A.	15377128700

UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 16/06/2019 A 30/06/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS		DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab		
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD 27,986.00
HORA EXTRA DIURNA	4.00	25,104.00	APORTE PENSION 27,986.00
RECARGO NOCTURNO	1.00	1,757.00	EMB.EJEC -5TA PARTE EXE.SMLMV1 45,924.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	8.00	70,292.00	VENTA A CREDITO 33,525.00
PRIMA SEMESTRAL	1440.00	8,096.00	LIBRANZA - DAVIVIENDA 1 113,500.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00	
SUBTOTAL		756,265.00	248,921.00
NETO A PAGAR	507,344	CUENTABANCOLOMBIA S.A.	15377128700

QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 01/07/2019 A 15/07/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS		DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab		
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD 25,596.00
HORA EXTRA DIURNA	4.00	25,104.00	APORTE PENSION 25,596.00
RECARGO NOCTURNO	7.00	12,301.00	EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX 34,931.00
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00	VENTA A EMPLEADOS 33,525.00
			LIBRANZA DAVIVIENDA 1 113,500.00

SUBTOTAL		688,421.00	233,148.00
NETO A PAGAR	455,273	CUENTABANCOLOMBIA S.A.	15377128700

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

RECIBO DE PAGO DE NÓMINA



NIT 891.100.445-6 FECHA NOMINA 16/07/2019 A 31/07/2019
 CODIGO 2763 CARGO LABORATORISTA
 NOMBRE OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO SUELDO: 1,205,000
 IDENTIFICACION 1110471627

PROCESO HSEQ PRODUCCION

DEVENGADOS		DEDUCCIONES	
	Hrs/Trab		
SALARIO	120.00	602,500.00	APORTE SALUD 29,021.00
HORA EXTRA DIURNA	3.00	18,828.00	APORTE PENSION 29,021.00
RECARGO NOCTURNO	5.00	8,786.00	EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX 50,682.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	2.00	25,104.00	LIBRANZA DAVIVIENDA 1 113,500.00
DOMINICAL Y/O FESTIVO	8.00	70,292.00	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		48,516.00	

SUBTOTAL		774,026.00	222,224.00
NETO A PAGAR	551,802	CUENTABANCOLOMBIA S.A.	15377128700

QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON 00/100 M.L. *****

RECIBI CONFORME

**Liquidación Nómina - ORF**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 15/08/2019 A 15/08/2019 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
P001 - SUELDO	120.00	602,500	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	3.00	18,828	
P018 - RECARGO NOCTURNO	12.00	21,088	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	24.00	210,875	
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		74,194
P002 - AUXILIO DE TRANSPORTE	15.00	48,516	
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
D048 - APORTE AFP INVALIDEZ-VEJEZ-MUERTE	4.00		34,132
D047 - APORTE EPS SALUD FAMILIAR (E)	4.00		34,132
TOTAL		\$901,807	\$255,958

TOTAL A PAGAR \$ 645,849**Liquidación Nómina - ORF**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/08/2019 A 31/08/2019 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido
P001 - SALARIO	120.00	602,500	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	3.00	18,828	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	2.00	17,573	
P018 - RECARGO NOCTURNO	37.00	65,020	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	16.00	140,583	
D002 - DESCUENTO AUX. DE TRANSPORTE	15.00		48,516
D047 - APORTE SALUD	4.00		33,780
D048 - APORTE PENSION	4.00		33,780
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		72,577
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
TOTAL		\$844,504	\$302,153

TOTAL A PAGAR \$ 542,351

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/09/2019 A 15/09/2019 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	602,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	48,516	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	3.00	18,828	
P018 - RECARGO NOCTURNO	6.00	10,544	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	2.00	20,083	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	16.00	140,583	
D047 - APORTE SALUD	4.00		31,702
D048 - APORTE PENSION	4.00		31,702
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		34,800
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		63,015
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$841,054	\$274,719
TOTAL A PAGAR		\$ 566,335	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/09/2019 A 30/09/2019 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	602,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	48,516	
P018 - RECARGO NOCTURNO	3.00	5,272	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	8.00	70,292	
D047 - APORTE SALUD	4.00		27,123
D048 - APORTE PENSION	4.00		27,123
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		41,952
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$726,580	\$209,698
TOTAL A PAGAR		\$ 516,882	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/10/2019 A 15/10/2019 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	602,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	48,516	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	5.00	31,380	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	16.00	140,583	
D047 - APORTE SALUD	4.00		30,979
D048 - APORTE PENSION	4.00		30,979
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		59,690
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$822,979	\$235,148
TOTAL A PAGAR		\$ 587,831	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/10/2019 A 31/10/2019 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	602,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	48,516	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	5.00	31,380	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	1.00	8,786	
P018 - RECARGO NOCTURNO	5.00	8,786	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	16.00	140,583	
D047 - APORTE SALUD	4.00		31,681
D048 - APORTE PENSION	4.00		31,681
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		62,223
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$840,551	\$239,085
TOTAL A PAGAR		\$ 601,466	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/11/2019 A 30/11/2019 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	80.00	401,667	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	10.00	32,344	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	3.00	26,359	
P018 - RECARGO NOCTURNO	4.00	7,029	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	16.00	140,583	
D047 - APORTE SALUD	4.00		23,026
D048 - APORTE PENSION	4.00		23,026
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		20,850
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		23,106
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		75,667
TOTAL		\$607,982	\$165,675
TOTAL A PAGAR		\$ 442,307	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/12/2019 A 15/12/2019 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	112.00	562,333	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	14.00	45,282	
P004 - PRIMA LEGAL	0.00	796,444	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	3.00	18,828	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	8.00	70,292	
D047 - APORTE SALUD	4.00		26,058
D048 - APORTE PENSION	4.00		26,058
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		20,850
D144 - DESCUENTO DÍA DOMINGO	8.00		0
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		37,056
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
D400 - CXP PENDIENTES	0.00		40,187
TOTAL		\$1,493,179	\$263,709
TOTAL A PAGAR		\$ 1,229,470	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/12/2019 A 31/12/2019 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	602,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	48,516	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	1.00	6,276	
P018 - RECARGO NOCTURNO	24.00	42,175	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	6.00	52,719	
D047 - APORTE SALUD	4.00		28,147
D048 - APORTE PENSION	4.00		28,147
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		4,664
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$752,186	\$174,458
TOTAL A PAGAR \$ 577,728			

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/01/2020 A 15/01/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,205,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	602,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P007 - INTERESES DE CESANTIAS	0.00	198,390	
D047 - APORTE SALUD	4.00		24,100
D048 - APORTE PENSION	4.00		24,100
D104 - AJUSTE PRIMA LEGAL	0.00		17,137
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		23,080
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$852,317	\$201,917
TOTAL A PAGAR \$ 650,400			

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/01/2020 A 31/01/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P008 - RETROACTIVO SALARIAL	0.00	36,000	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	2.00	13,302	
P018 - RECARGO NOCTURNO	4.00	7,449	
D047 - APOORTE SALUD	4.00		27,810
D048 - APOORTE PENSION	4.00		27,810
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		40,146
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
TOTAL		\$746,678	\$209,266
TOTAL A PAGAR		\$ 537,412	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/02/2020 A 15/02/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	1.00	6,651	
P018 - RECARGO NOCTURNO	9.00	16,761	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	8.00	74,492	
D047 - APOORTE SALUD	4.00		29,456
D048 - APOORTE PENSION	4.00		29,456
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		47,718
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
TOTAL		\$787,831	\$220,130
TOTAL A PAGAR		\$ 567,701	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/02/2020 A 29/02/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	1.00	6,651	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	22.00	204,852	
P018 - RECARGO NOCTURNO	37.00	68,905	
P020 - HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	53,208	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	6.00	55,869	
D002 - DESCUENTO AUX. DE TRANSPORTE	15.00		51,427
D047 - APORTE SALUD	4.00		41,119
D048 - APORTE PENSION	4.00		41,119
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		101,369
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$1,027,985	\$348,534
TOTAL A PAGAR		\$ 679,451	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/03/2020 A 15/03/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	2.00	13,302	
P018 - RECARGO NOCTURNO	3.00	5,587	
D047 - APORTE SALUD	4.00		26,296
D048 - APORTE PENSION	4.00		26,296
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		33,179
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$708,816	\$199,271
TOTAL A PAGAR		\$ 509,545	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/03/2020 A 31/03/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P018 - RECARGO NOCTURNO	3.00	5,587	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	8.00	74,492	
D047 - APORTE SALUD	4.00		28,743
D048 - APORTE PENSION	4.00		28,743
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		41,700
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		44,438
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$770,006	\$257,124
TOTAL A PAGAR		\$ 512,882	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/04/2020 A 15/04/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	12.00	79,813	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	15.00	139,672	
P018 - RECARGO NOCTURNO	37.00	68,905	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	1.00	10,642	
P020 - HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	3.00	39,906	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	24.00	223,475	
D047 - APORTE SALUD	4.00		48,037
D048 - APORTE PENSION	4.00		48,037
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		41,200
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		133,188
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$1,252,340	\$383,962
TOTAL A PAGAR		\$ 868,378	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/04/2020 A 30/04/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	10.00	66,510	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	4.00	37,246	
P018 - RECARGO NOCTURNO	21.00	39,108	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	2.00	21,283	
P020 - HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	2.00	26,604	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	12.00	111,738	
D002 - DESCUENTO AUX. DE TRANSPORTE	15.00		51,427
D047 - APOORTE SALUD	4.00		37,640
D048 - APOORTE PENSION	4.00		37,640
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		85,362
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
TOTAL		\$940,989	\$325,569
TOTAL A PAGAR		\$ 615,420	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/05/2020 A 15/05/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	12.00	79,813	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	1.00	9,311	
P018 - RECARGO NOCTURNO	3.00	5,587	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	4.00	42,567	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	8.00	74,492	
D047 - APOORTE SALUD	4.00		34,011
D048 - APOORTE PENSION	4.00		34,011
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		61,800
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		68,669
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
TOTAL		\$901,697	\$311,991
TOTAL A PAGAR		\$ 589,706	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/05/2020 A 31/05/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	4.00	26,604	
P018 - RECARGO NOCTURNO	3.00	5,587	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	24.00	223,475	
D047 - APORTE SALUD	4.00		35,767
D048 - APORTE PENSION	4.00		35,767
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		61,800
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		76,746
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$945,593	\$323,580
TOTAL A PAGAR		\$ 622,013	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/06/2020 A 15/06/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P004 - PRIMA LEGAL	0.00	883,872	
P018 - RECARGO NOCTURNO	9.00	16,761	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	2.00	21,283	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	32.00	297,967	
D047 - APORTE SALUD	4.00		38,980
D048 - APORTE PENSION	4.00		38,980
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		77,600
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		29,704
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$1,909,810	\$298,764
TOTAL A PAGAR		\$ 1,611,046	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/06/2020 A 30/06/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	23.00	152,974	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	20.00	186,229	
P018 - RECARGO NOCTURNO	30.00	55,869	
P020 - HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	53,208	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	2.00	18,623	
D002 - DESCUENTO SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00		51,427
D047 - APOORTE SALUD	4.00		44,216
D048 - APOORTE PENSION	4.00		44,216
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		115,614
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$1,105,403	\$368,973
TOTAL A PAGAR		\$ 736,430	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/07/2020 A 15/07/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	20.00	133,021	
P018 - RECARGO NOCTURNO	7.00	13,036	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	16.00	148,983	
P104 - AJUSTE PRIMA LEGAL	0.00	34,585	
D047 - APOORTE SALUD	4.00		37,342
D048 - APOORTE PENSION	4.00		37,342
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		71,800
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		83,991
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$1,019,552	\$343,975
TOTAL A PAGAR		\$ 675,577	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/07/2020 A 31/07/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	16.00	106,417	
P018 - RECARGO NOCTURNO	5.00	9,311	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	16.00	148,983	
D002 - DESCUENTO SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00		51,427
D047 - APOORTE SALUD	4.00		36,128
D048 - APOORTE PENSION	4.00		36,128
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		78,411
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$903,211	\$315,594
TOTAL A PAGAR		\$ 587,617	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/08/2020 A 15/08/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	10.00	66,510	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	10.00	93,115	
P018 - RECARGO NOCTURNO	35.00	65,180	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	2.00	21,283	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	8.00	74,492	
D047 - APOORTE SALUD	4.00		38,363
D048 - APOORTE PENSION	4.00		38,363
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		66,000
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		88,691
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
	TOTAL	\$1,010,507	\$344,917
TOTAL A PAGAR		\$ 665,590	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/08/2020 A 31/08/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	20.00	133,021	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	18.00	167,606	
P018 - RECARGO NOCTURNO	38.00	70,767	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	4.00	42,567	
P020 - HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	6.00	79,813	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	30.00	279,344	
D002 - DESCUENTO SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00		51,427
D047 - APORTE SALUD	4.00		56,465
D048 - APORTE PENSION	4.00		56,465
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		171,958
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		113,500
TOTAL		\$1,411,618	\$449,815
TOTAL A PAGAR		\$ 961,803	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/09/2020 A 15/09/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	14.00	93,115	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	19.00	176,918	
P018 - RECARGO NOCTURNO	30.00	55,869	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	4.00	42,567	
P020 - HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	5.00	66,510	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	18.00	167,606	
D047 - APORTE SALUD	4.00		49,643
D048 - APORTE PENSION	4.00		49,643
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		140,579
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		96,500
TOTAL		\$1,292,512	\$336,365
TOTAL A PAGAR		\$ 956,147	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/09/2020 A 30/09/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	28.00	186,229	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	20.00	186,229	
P018 - RECARGO NOCTURNO	30.00	55,869	
P020 - HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	53,208	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	10.00	93,115	
D002 - DESCUENTO SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00		51,427
D047 - APORTE SALUD	4.00		48,526
D048 - APORTE PENSION	4.00		48,526
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		44,424
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		135,439
D305 - LIBRANZA DAVIVIENDA 1	0.00		96,500
TOTAL		\$1,213,150	\$424,842
TOTAL A PAGAR		\$ 788,308	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/10/2020 A 15/10/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	22.00	146,323	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	20.00	186,229	
P018 - RECARGO NOCTURNO	29.00	54,006	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	4.00	42,567	
P020 - HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	53,208	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	10.00	93,115	
D047 - APORTE SALUD	4.00		48,558
D048 - APORTE PENSION	4.00		48,558
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		49,320
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		135,586
TOTAL		\$1,265,375	\$282,022
TOTAL A PAGAR		\$ 983,353	

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 16/10/2020 A 31/10/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	17.00	113,068	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	14.00	130,360	
P018 - RECARGO NOCTURNO	31.00	57,731	
P019 - HORA EXTRA DIURNA FESTIVA	3.00	31,925	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	16.00	148,983	
D002 - DESCUENTO SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00		51,427
D047 - APORTE SALUD	4.00		44,823
D048 - APORTE PENSION	4.00		44,823
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		118,404
	TOTAL	\$1,120,567	\$259,477
TOTAL A PAGAR		\$ 861,090	

[Impresión en un solo renglón (horizontal)]

**Recibo de Pago de Nómina**

Cédula: 1110471627

Empleado: OVIEDO REYES CRISTIAN FERNANDO

Período: 01/11/2020 A 15/11/2020 Cargo: LABORATORISTA

PRODUCCION

Sueldo Mensual \$1,277,000

IBAGUE

Concepto	Cantidad	Devengado	Deducciones
P001 - SALARIO	120.00	638,500	
P002 - SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.00	51,427	
P016 - HORA EXTRA DIURNA	20.00	133,021	
P017 - HORA EXTRA NOCTURNA	20.00	186,229	
P018 - RECARGO NOCTURNO	30.00	55,869	
P020 - HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA	4.00	53,208	
P021 - DOMINICAL Y/O FESTIVO	10.00	93,115	
D047 - APORTE SALUD	4.00		46,398
D048 - APORTE PENSION	4.00		46,398
D065 - VENTA A EMPLEADOS	0.00		49,320
D219 - EMBARGO EJECUTIVO 5TA PARTE EX SMLMV1	0.00		125,649
	TOTAL	\$1,211,369	\$267,765
TOTAL A PAGAR		\$ 943,604	

Ibagué - Tolima marzo 23 del 2021

Señor:

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT

RAD. 2018-00123-00

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS IBG

DEMANDADO: MARTHA CECILIA MOGOLLON HERNANDEZ Y CRISTIAN FERNANDO REYES

Yo Cristian Fernando Oviedo Reyes demandado del proceso de la referencia comedidamente solicito al señor Juez LA TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de conformidad al art. 461 del C.G.P.

Adjunto liquidación actualizada del crédito con fecha de corte 15 de noviembre de 2020.

Anexo desprendibles de pago donde se evidencia lo que me han descontado y que cubre la totalidad de la obligación, de conformidad a la sentencia, mediante la cual modifíco los valores del mandamiento de pago así como las costas del proceso.

Cristian Fernando Oviedo Reyes
c.c. 1'110.471.627
cel: 3115441787

Capital	Pagos/Abonos	Saldo obligación SIN ABONOS
\$4.530.000,00	\$5.672.371,00	\$4.530.000,00

OBLIGACIONES					
#	Descripción	Fecha Inicial Mora	Fecha Final Mora	Valor	Interes Generado
Obligación 1				\$4.530.000,00	\$0,00
Total Obligacion				\$4.530.000,00	\$0,00

INTERESES	
Interes de esta liquidacion hasta 2020-06-26	\$0,00
Total interes	\$0,00

PAGOS Y ABONOS			
Pago 1		2018-06-08	\$63.108,00
Pago 2		2018-07-11	\$139.346,00
Pago 3		2018-08-14	\$298.117,00
Pago 4		2018-09-07	\$255.790,00
Pago 5		2018-09-24	\$61.116,00
Pago 6		2018-10-05	\$244.250,00
Pago 7		2018-10-26	\$69.786,00
Pago 8		2018-11-14	\$227.572,00

Pago 9		2018-12-07	\$205.581,00
Pago 10		2019-01-04	\$227.529,00
Pago 11		2019-02-12	\$122.331,00
Pago 12		2019-03-07	\$196.104,00
Pago 13		2019-03-08	\$205.019,00
Pago 14		2019-04-05	\$170.975,00
Pago 15		2019-04-23	\$289.039,00
Pago 16		2019-05-02	\$51.885,00
Pago 17		2019-05-28	\$288.868,00
Pago 18		2019-06-07	\$87.367,00
Pago 19		2019-06-15	\$20.658,00
Pago 20		2019-06-30	\$45.924,00
Pago 21		2019-07-15	\$34.931,00
Pago 22		2019-07-30	\$50.682,00
Pago 23		2019-08-15	\$74.194,00
Pago 24		2019-08-30	\$72.577,00
Pago 25		2019-09-15	\$63.015,00
Pago 26		2019-09-30	\$41.952,00
Pago 27		2019-10-15	\$59.690,00
Pago 28		2019-10-30	\$62.223,00
Pago 29		2019-11-30	\$23.106,00
Pago 30		2019-12-15	\$37.056,00
Pago 31		2019-12-30	\$4.664,00
Pago 32		2020-01-15	\$23.080,00
Pago 33		2020-01-30	\$40.146,00

Pago 34		2020-02-15	\$47.718,00
Pago 35		2020-02-28	\$101.369,00
Pago 36		2020-03-15	\$33.179,00
Pago 37		2020-03-30	\$44.438,00
Pago 38		2020-04-15	\$133.188,00
Pago 39		2020-04-30	\$85.362,00
Pago 40		2020-05-15	\$68.664,00
Pago 41		2020-05-30	\$76.746,00
Pago 42		2020-06-15	\$29.704,00
Pago 43		2020-06-30	\$115.614,00
Pago 44		2020-07-15	\$83.991,00
Pago 45		2020-07-30	\$78.411,00
Pago 46		2020-08-15	\$88.691,00
Pago 47		2020-08-30	\$171.958,00
Pago 48		2020-09-15	\$140.579,00
Pago 49		2020-09-30	\$135.439,00
Pago 50		2020-10-15	\$135.586,00
Pago 51		2020-10-30	\$118.404,00
Pago 52		2020-11-15	\$125.649,00
Total Pago			\$5.672.371,00

CONCLUSIÓN

TOTAL CAPITAL DE ESTA LIQUIDACIÓN	\$4.530.000,00
TOTAL ABONOS Y PAGOS	\$5.672.371,00

VALORES A TENER EN CUENTA PARA LA PRÓXIMA LIQUIDACIÓN

DINEROS A FAVOR DEL DEMANDADO SIN COSTAS

\$1.142.371,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS IBG
DEMANDADO: MARTHA CECILIA MOGOLON HERNANDEZ
y CRISTIAN FERNANDO OVIEDO REYES
RAD: 2018-00123

Del escrito presentado con solicitud de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, córrase traslado a la parte DEMANDANTE, por el término legal de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

Igualmente, por secretaría REMITANSE el link de acceso al proceso, a las partes.

NOTIFIQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: ESPERANZA RAMOS URREA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00180

REQUIERASE al CURADOR AD-
LITEM designado Dr. WILBERT ERNESTO GARCIA GUZMAN, para que en el término
de cinco, (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente
providencia, se sirva tomar posesión del cargo, para el cual fue designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO SANTA MARIA DEL CAMPO
DEMANDADO: HEREDEROS DE YOLANDA JOSEFINA OLIVO
VITOLA
RAD: 2018-00238

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al
correo aportado por el señor ALVARO DAVID PEREA OLIVO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADO: WILFREDO LOMBANA BORJA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00260

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COFIJURIDICO
DEMANDADOS: JUAN CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00261

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: CARLOS EULISES FUENTES SLINGER Y OTRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00293

El Despacho niega la anterior solicitud de elaborar nuevamente el Despacho Comisorio elaborado para el secuestro del inmueble acá embargado, y le REITERA al apoderado de la DEMANDANTE que toda vez que dicho despacho comisorio fue elaborado antes del inicio de las medidas expedidas por la pandemia del COVID 19, razón por la cual se deben tramitar en forma física, por lo que se dará POR SEGUNDA VEZ fecha para que se sirva retirar dicho Despacho Comisorio original firmado y sellado, así como la demás documentación que necesite, para el día viernes 21 de MAYO de 2021 a la hora de las 10:00 am, en las instalaciones del Palacio de Justicia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO CRUZ SANCHEZ
DEMANDADOS: ROSA MYRIAM PEDRAZA TABARES,
JOHANA ALEXANDRA MONTESINOS
PEDRAZA y GERMAN TORRES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00390

Visto el informe secretarial, se REANUDA el presente proceso.

Comuníquesele a las partes la presente decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

jrp

dif

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HILDA BUITRAGO TRUJILLO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00447

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO; quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ESPINOSA MOGOLLON
RAD: 2018-00642

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B. FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: SANDRA MASSIEL BANGUERA NASTACUAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00693

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS ALFONSO RODRIGUEZ PAEZ
DEMANDADO: GERMAN RODRIGUEZ MARIN y GLADIS DE LAS MERCEDES GARCIA RESLEN
RAD: 2019-00044

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS ALFONSO RODRIGUEZ PAEZ
DEMANDADO: GUIOMAR CARDENAS SANCHEZ y LUIS
EDUARDO CARDENAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00050

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

08 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA BANGUERO MENDOZA
RAD: 2019-00128

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EPOX S.A.S.
DEMANDADOS: JULIO CESAR FLORES RAMÍREZ, ROSA PÉREZ
DE COMBARIZA Y PATRICIA DE COMBARIZA
RADICACIÓN NO.: 253074003004-2019-00188

El despacho no accede a la solicitud de limitación de embargos realizada por el extremo pasivo, por cuanto no se dan los presupuestos establecidos en los arts. 599, 600 y 602 del C. G. del P., tenga en cuenta la memorialista que en el presente asunto aún no se consumaron los embargos y secuestros de los bienes objeto de cautelar motivo por el cual no se puede apreciar su exceso.

Lo anterior tiene asidero legal en que en el presente asunto no se dan los presupuestos establecidos en el art. 600 del C. G. del P. que reza:

"...ARTÍCULO 600. REDUCCIÓN DE EMBARGOS. En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.

Cuando exista embargo de remanente el juez deberá poner los bienes desembargados a disposición del proceso en que haya sido decretado..."

Nótese que en el sub-judice, pese a que los bienes objeto de medida cautelar se encuentran debidamente embargados, aún está en trámite su respectivo secuestro, como consta en Despacho comisorio No. 067 del 2019 y en el oficio remitido por la Oficina >Asesora Jurídica de la alcaldía donde informe que auxilia el comisorio y remite la misma al profesional Universitario Código 2019 Grado 01 adscrito a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional de Girardot.

Es por ello que no puede este operador Judicial saltarse de manera caprichosa lo normado en el artículo 600 del C. G. del P. y no esperar a la práctica de la diligencia de secuestro para resolver la solicitud de reducción de embargos.

Lo anterior, porque el fin perseguido por la norma citada es verificar la materialización de las medidas cautelares decretadas en el proceso, que se logra con la aprehensión del bien en la diligencia de secuestro. Es a partir de ese momento, que se consideran efectivas para el proceso, y, por consiguiente, es solo hasta dicho momento que se puede verificar si existe

exceso en la práctica de las medidas cautelares y como consecuencia ordenar la correspondiente reducción de embargos.

Entender que la reducción de embargos pueda realizarse antes de practicarse la diligencia de secuestro, sería someter a la parte ejecutante a una incertidumbre frente a la actividad de su derecho pretendido, toda vez que puede darse la posibilidad que la diligencia de secuestro no se pueda practicar, como por ejemplo al prosperar alguna oposición propuesta por algún tercero poseedor; y si ya se ha ordenado el levantamiento de los demás embargos como consecuencia de la reducción solicitada, no se podría garantizar la efectividad de su pretensión.

Colofón a lo anterior el despacho no accede a lo solicitado pro la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 06 MAY 2021.-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EPOX S.A.S.
DEMANDADOS: JULIO CESAR FLORES RAMÍREZ, ROSA PÉREZ DE COMBARIZA Y PATRICIA DE COMBARIZA
RADICACIÓN NO.: 253074003004-2019-00188

En cumplimiento con lo dispuesto en providencia del 23 de febrero de 2021, por medio de la cual se resolvieron las excepciones previas propuestas; y conformado como se encuentra el contradictorio inicial en el presente asunto, sería del caso entrara a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por los extremos pasivos JULIO CÉSAR FLORES RAMÍREZ, ROSA PÉREZ DE COMBARIZA Y PATRICIA DE COMBARIZA, no obstante, y en atención a la vinculación como litis consorte necesario por pasiva de AYR AGENCIAS INMOBILIARIA, identificada con el Nit 80797058-8, y en atención, a que a la fecha no se culmina con su trámite de su notificación, el despacho dispone:

Una vez sea conformado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda.

por otra parte, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, por secretaría remitase el Link del proceso a todas las partes, para efectos de su revisión.

Finalmente, frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, en cuaderno separado el despacho entrara a su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 06 MAY 2021 -

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARISOL Y CLAUDIA LILIANA MURILLO
RODRÍGUEZ
DEMANDADO: DIDIER RODRÍGUEZ DURAN Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00192

Atendiendo la solicitud que precede, el despacho accede a prorrogar los términos de subsanación en atención a la dura situación de acceso y trámite de consecución de documentos que se genera con ocasión a la pandemia que aqueja actualmente a nuestro país y teniendo en cuenta los términos que se han surtido en el presente asunto que data del año 2019; en consecuencia se le otorga al demandante el término de 5 días más, para que subsane la demanda conforme a lo dispuesto en auto del 23 de febrero de 2021, so pena de RECHAZO.

Del mismo modo téngase en cuenta para todos los efectos que el folio de matrícula del inmueble objeto del presente asunto es el **No. 307-2591** y no como se señaló en providencia del 23 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FEC del FOLIO 3
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAI 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: EDUARDO ANTONIO CESPEDES VANEGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00271

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA
DEMANDADO: JOHN FREDY RODRIGUEZ NIÑO
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2019-00277

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA
DEMANDADO: HUGO ALEXANDER LEAL VARGAS
RAD: 2019-00350

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 06 MAY 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA ISABEL ARRIERO DE CAPERA Y CARMENZA
ARRIERO GONZÁLEZ
DEMANDADOS: NATALIA GUTIÉRREZ DE LASERNA, NÉSTOR
LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00476

En atención al informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que en el presente asunto:

1° Fueron realizadas en debida forma las publicaciones, allegadas por la parte actora.

2° La demanda se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión como consta en el Certificado de Tradición Y Libertad anexo.

3° y se encuentra vencido el término de emplazamiento en el registro nacional de las personas emplazadas, sin que si hiciera presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C. G. del P. El Juzgado;

Resuelve:

Designar como Curador Ad-Litem de los demandados PIEDAD CAMPOS CRUZ, ARISTÓBULO CAMPOS CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, al profesional del derecho a la Dra. ANA GABRIELA MONTAÑEZ, a quien se le notificara de su designación por el medio más expedito. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON
DEMANDADOS: IVONNE HINCAPIE DE ARANGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00179

En atención al escrito que precede presentado por el apoderado del EXTREMO ACTOR en el proceso de la referencia, téngase para todos los efectos como dirección electrónica de notificación de la demandada IVONNE HINCAPIE DE ARANGO, la siguiente:

- ivonnedearango@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 06 MAY 2021 _____

ASUNTO: VERBAL SUMARIO- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA PARGA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MARTHA CECILIA SUAREZ TAFUR
RADICACIÓN No. : 253074003004-2020-00259

Entra el proceso al despacho con constancia de que la demandada MARTHA CECILIA SUAREZ TAFUR, se notificó del auto que admitió la demanda, el pasado 11 de marzo de 2021, quien dentro del término concedido para contestar la demanda y proponer excepciones, contesta la demanda y propone excepciones Previas.

En mérito de lo expuesto por Secretaria Imprímansese el tramite a las excepciones previas propuestas conforme lo dispone el art. 101 en concordancia al 110 del C. G. del P.

Una vez cumplido lo anterior ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2020-00269-00
DEMANDANTE: EDGAR CUENCA SERRANO
DEMANDADOS: GERMAN DE JESUS VARGAS Y DANIELA ARCINIEGAS CARDOZO.

ASUNTO: SE TENGA ENCUESTA ACUERDO DE PAGO HECHA POR LAS PARTES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

GERMAN DE JESUS VARGAS Y DANIELA ARCINIEGAS CARDOZO, mayor de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando como demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho, se tenga en cuenta el acuerdo de pago que se realizó entre las partes (demandante y demandados), sobre la deuda generada en el presente proceso ejecutivo No.2020-00269, en pagar de la siguiente manera:

El señor **GERMAN JESUS VARGAS ESCANDON** y la señora **DANIELA ARCINIEGAS CARDOZO**, pagara al señor **EDGAR CUECA SERRANO**, la suma de \$5.000.000.00 que será pagados en cuotas de \$1.000.000.00 pesos mensuales de la siguiente manera:

la primera cuota se pagara en el mes de marzo del año 2021, por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos, la segunda cuota se pagara en el mes de abril del año en curso por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos, la tercera cuota se pagara en el mes de mayo del año en curso por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos, , la cuarta cuota se pagara en el mes de junio del año en curso por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos, Y la quinta cuota se pagara en el mes de julio del año en curso por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos

Y que al terminar el pago de los \$5.000.000.00, se hará entrega del paz y salvo y de inmediatamente se hará el oficio al Juzgado que se adelanta el proceso solicitando la terminación del proceso por el pago total de la obligación y se solicitara el oficio para levantar la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No.307-60576.

En caso de incumplir con el acuerdo se continuara el trámite del proceso de la referencia.

De esta manera, su señoría, nos damos por notificados, y espera a que se tenga en cuenta lo manifestado por las partes.

Anexo el documento de acuerdo de pago junto con este oficio en pdf.

Atentamente,



GERMAN DE JESUS VARGAS
C.C.No.1.192.747.125 de Bogotá.
Correo: germanvar2212@hotmail.com



DANIELA ARCINIEGAS CARDOZO
C.C.No.1.070.619.623 de Girardot.
Correo: dacardozo@outlook.es

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos a saber el señor **EDGAR CUECA SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.307.891 de Girardot – Cundinamarca, quien para efectos del presente acuerdo se denominara el acreedor, de una parte y de otra parte el señor **GERMAN JESUS VARGAS ESCANDON**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 11.92747125 de Bogota- Cundinamarca, y la señora **DANIELA ARCINIEGAS CARDOZO**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.070.619.623, quien para los mismos efectos se denominara el deudor, han acordaron el pago de una suma de dinero dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El señor **EDGAR CUECA SERRANO**, inicio un *Proceso Ejecutivo contra el señor GERMAN JESUS VARGAS ESCANDON y la señora DANIELA ARCINIEGAS CARDOZO, mayor de edad*, en el cual se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, dentro del proceso Ejecutivo bajo el radicado No.2020-00269.

SEGUNDO: Que el señor **EDGAR CUECA SERRANO** y los señores **GERMAN JESUS VARGAS ESCANDON** y **DANIELA ARCINIEGAS CARDOZO**, de común acuerdo pactaron la suma de \$5.000.000.00, para dar por terminado el proceso anteriormente mencionado.

TERCERO: El señor **GERMAN JESUS VARGAS ESCANDON** y la señora **DANIELA ARCINIEGAS CARDOZO**, pagara al señor **EDGAR CUECA SERRANO**, la suma de \$ 5.000.000.00 que será pagados en cuotas de \$1.000.000.00 pesos mensuales de la siguiente manera:

CUARTO: la primera cuota se pagara en el mes de marzo del año 2021, por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos, la segunda cuota se pagara en el mes de abril del año en curso por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos, la tercera cuota se pagara en el mes de mayo del año en curso por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos, , la cuarta cuota se pagara en el mes de junio del año en curso por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos, , la quinta cuota se pagara en el mes de julio del año en curso por un valor de \$1.000.00.000.00 de pesos

QUINTO: Al terminar el pago de los \$5.000.000.00, se hará entrega del paz y salvo y de inmediatamente se hará el oficio al Juzgado que se adelanta el proceso solicitando la terminación del proceso por el pago total de la obligación y se solicitara el oficio para levantar la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No.307-60576.

En caso de incumplimiento de algunas de las cuotas anteriormente mencionadas, este acuerdo no se tendrá en cuenta y se cobrara lo

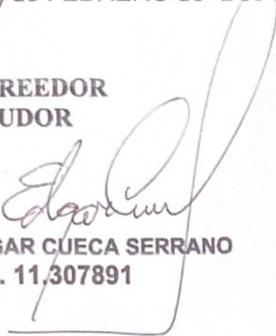
German J. Vargas Escandon
1192747125
Daniela Arciniegas Cardozo

estipulado en las pretensiones de la demanda y se continuara el trámite

Del proceso que se encuentra en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, dentro del proceso Ejecutivo bajo el radicado No.2020-00269.

En constancia de lo anterior, se firman por las partes el día diecinueve (19) de FEBRERO de Dos Mil Veinte uno (2021).

**ACREEDOR
DEUDOR**


**EDGAR CUECA SERRANO
C.C. 11,307891**


**GERMAN JESUS VARGAS ESCANDON
C.C.1192747125**


**DANIELA ARCINIEGAS CARDOZO
C.C.No.1.070.619.623**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 06 MAY 2021.-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDGAR CUENCA SERRANO
DEMANDADO: GERMAN DE JESÚS VARGAS Y DANIELA
ARCINIEGAS CARDOZO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00269

El anterior escrito con acuerdo de pago, presentado por los demandados, córrase traslado a la parte actora para que en un término de 5 días se pronuncie, so pena de seguir con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE NELSON SUAREZ GALINDO
DEMANDADOS: PROYECTOS PRONET LTDA, JORGE ENRIQUE GARCIA SANCHEZ, INMOBILIARIA ALCATRAZ S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00293

En atención al informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que en el presente asunto:

1° Fueron realizadas en debida forma las publicaciones, allegadas por la parte actora.

2° Se encuentra vencido el término de emplazamiento en el registro nacional de las personas emplazadas, sin que si hiciera presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C. G. del P. El Juzgado;

Resuelve:

Designar como Curador Ad-Litem de los demandados PROYECTOS PRONET LTDA, INMOBILIARIA ALCATRAZ S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS, al profesional del derecho Dr. JAIRO MOLINA MONTAÑA a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico jairo1954.jmma@gmail.com.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NASHLY ZULENY CARDENAS CARDOZO
DEMANDADOS: DIEGO ALEXANDER BECERRA ROA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00344

Registrada como se encuentra la medida de embargo, ordenada sobre el vehículo de placas GWP-28E, el Juzgado ordena la CAPTURA del mismo.

Oficiese a la Policía Nacional (SIJIN), a fin de que procedan a la retención del vehículo y se ponga a disposición del Despacho, en los patios de Tránsito y Transporte de esta ciudad. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

irp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
06 MAY 2021

ASUNTO: POSESORIO
DEMANDANTE: BEATRIZ MARTINEZ SUAREZ
DEMANDADO: MARTIN TRIANA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00348

En atención al escrito que precede presentado por el apoderado del EXTREMO ACTOR en el proceso de la referencia, téngase para todos los efectos como dirección del demandado MARTIN TRIANA, la siguiente:

- CARRERA 16 No 7-16 BARRIO BUENOS AIRES de GIRARDOT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

jp

Señor
Juez Cuarto Civil Municipal de Girardot
E. S. D.

REF: Proceso Reivindicatorio de JHON ALEJANDRO LUGO PESCELLIN,
Contra EDUARDO BARRERA AGUIRRE.

EDUARDO BARRERA AGUIRRE, abogado en ejercicio, con domicilio procesal en la ciudad de Girardot, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando en causa propia por ser demandado en el proceso de la referencia, y encontrándome dentro de los términos legales procesales y conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, atentamente me permito dar contestación a la demanda reivindicatoria e igualmente me permito con ella presentar excepciones que van dirigidas a enervar las pretensiones aludidas por la parte activa, para lo cual procedo en los siguientes términos:

A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas de la demanda, por carecer de fundamentos facticos y jurídicos para su prosperidad, en razón a la existencia de un negocio jurídico vigente plasmado en un contrato de compraventa de cesión de derechos y venta de posesión y de propiedad respecto del inmueble objeto de la presente acción reivindicatoria y que fuera celebrado entre la madre del accionante cuando éste era menor de edad, y el suscrito abogado, circunstancia contractual que deviene en la buena fe del suscrito demandado por ello la posesión detentada desde la fecha contractual a la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda contrae la restitución de las expensas necesarias y mejoras útiles construidas en el inmueble conforme a lo señalado en los artículos 965, 966 y subsiguientes del estatuto civil Colombiano. En consecuencia desconozco la causa y la razón de la acción incoada y subsiguientemente procedo a proponer los medios exceptivos pertinentes:

REFIEROME A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

Al hecho Primero: Es cierto, pero agregó que el juicio de sucesión el suscrito abogado lo adelantó y lo llevo hasta su terminación conforme a la pactado en el contrato de cesión de derechos y venta de posesión y de propiedad con la madre de los herederos adjudicatarios de la masa herencial ente ellos el demandante en la presente acción, quien para la época era menor de edad, agregando además que todos y cada uno de los gastos procesales incluyendo mis honorarios de abogado los asumí de acuerdo a lo pactado en el contrato.

Al hecho Segundo: Es cierto

Al hecho Tercero: Es cierto, porque así se acordó en el contrato de cesión de derechos y venta de posesión y de propiedad, teniendo en cuenta que dicho contrato se suscribió el día 30 de Diciembre de 2014, y solo hasta el 19 de febrero de 2015, se declaró abierto y radicado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, el proceso de sucesión de los causantes GUSTAVO LUGO RODRIGUEZ, Y AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, abuelos paternos de los herederos y del demandante, como así se estipuló en el mencionado contrato de compraventa celebrado entre la madre de los herederos y el suscrito abogado.

Al hecho Cuarto: No es cierto, en aras de contradecir este hecho se debe observar que los causantes GUSTAVO LUGO RODRIGUEZ, y AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, fallecieron el día 25 de julio de 1954 y el 01 de diciembre de 2010,

respectivamente, posteriormente el heredero de los de cujus **JHON ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ**, padre del demandante, falleció el día 05 de Julio de 2014, luego la madre del accionante en este proceso tenía la posesión del inmueble desde la fecha del fallecimiento del padre de sus menores hijos, toda vez que la fecha del contrato data del día 30 de diciembre de 2014, fecha desde la cual tome posesión del predio autorizado y legitimado por medio de un contrato de compraventa que suscribiera la madre y por ende representante legal de los eventuales propietarios para ese entonces.

Al hecho Quinto: Es cierto.

Al hecho Sexto: Es cierto

Al hecho Séptimo: Que se pruebe.

Al hecho Octavo: No es cierto, las mejoras y expensas útiles realizadas al inmueble fueron ejecutadas durante los años 2015, 2016 y 2017, y el fallo aludido data del mes de Mayo de 2019, luego los pagos hechos para la rehabilitación del inmueble y las mejoras en el construidas fueron efectuadas en consideración a la facultad que me dio la representante legal del demandante hoy mayor de edad, ello conforme al contrato de compraventa que me legitimó para la reconstrucción casi que total del inmueble.

Al hecho Noveno: No es cierto, es una afirmación tendenciosa e irrespetuosa del abogado del accionante, toda vez que de acuerdo con el artículo 28 de la ley 70 de 1931, la condición limitatoria desaparece si ambos conyugues se encuentra fallecidos, y teniendo en cuenta que la radicación de la condición limitatoria de dominio se produjo hace más de 30 años, es decir, en el año de 1987, que para la fecha de la enajenación del inmueble era imposible que existieran hijos menores de edad reconocidos por el padre, quien falleció en el año de 1954.

Al hecho Decimo: No es cierto, al momento de la suscripción del contrato de compraventa la madre de los menores y representante legal de ellos, si podía afectar la posesión y propiedad del inmueble, pues en el contexto del contrato de compraventa se encuentra estipulado que el comprador como condición debía adelantar la solicitud o permiso de la licencia de enajenación ante el Juez de Familia de Girardot, para que se pudiera llegar a cristalizar el negocio jurídico, lo que no fue posible por la negativa del juez de familia al considerar que no se podía autorizar la venta sin que se hubiese levantado el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble.

Al hecho Decimo Primero: Es cierto, pero a la luz del contrato de compraventa la representante legal del demandante me entrego en venta un inmueble que reconstruí en su totalidad y que de mi peculio pague la deuda que tenía el inmueble con el Municipio de Girardot, (Impuesto predial), y las deudas con la empresa de energía Eléctrica y la Empresa de Acueducto de Girardot, al igual que los costos que se requirieron para el registro del juicio de sucesión y adjudicación de la masa herencial en favor de los menores sin contar con el costo de honorarios profesionales de abogado a que tengo derecho por haber realizado jurídicamente el juicio de sucesión en procura de los intereses de los demandantes.

Al hecho Décimo Segundo: Es cierto en cuanto a la posesión que ejerzo desde el día 30 de Diciembre de 2014, lo que no es cierto es que el suscrito abogado haya privado de la posesión a los menores hijos de la señora **ALBA LUCIA PESCELLIN**, por que nunca la tuvieron, además mi posesión es de bue fe puesto que se deriva de un documento contentivo de un negocio jurídico que me legitimo para ejercer la posesión de la casa puesto que esta señora voluntariamente suscribió un contrato de compraventa en nombre representación de sus menores hijos, con el cual se comprometió a enajenarme el inmueble una vez el juez de familia autorizara la venta y se cumpliera con las condiciones acordadas y el pago del precio estipulado en el contrato.

Al hecho Décimo Tercero: Es parcialmente cierto, lo que si es cierto es que mi posesión se deriva de un negocio jurídico de quien tenía la representación legal del demandante, situación que deviene de una posesión de buena fe por haberse generado de un acto negocial que me autorizó la aprehensión material del bien, siendo tal acto consciente de haber adquirido por lo menos la posesión de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes, y por parte de la persona que representaba a sus hijos menores de edad y representaba al momento del negocio jurídico al demandante en este proceso.

Al hecho Décimo Cuarto: No es cierto, la afirmación del apoderado del actor es tendenciosa y ligera, pues el artículo 768 del Código Civil, prescribe que la buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, y en efecto para haber entrado en posesión del bien se necesitó de la autorización de la persona que se encontraba facultada para representar a sus menores hijos en sus derechos herenciales de los causantes, pues para la época del 30 de diciembre de 2014, el inmueble era de propiedad de los de cujus **GUSTAVO LUGO RODRIGUEZ, Y AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, fallecidos el día 25 de julio de 1954 y el 01 de diciembre de 2010, y el único hijo de estos el señor **JHON ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ**, padre de los demandantes, falleció el día 05 de Julio de 2014, situación que me dio cierta seguridad para negociar la enajenación del inmueble, a pesar de que el suscrito abogado era quien debía legitimar el derecho de los herederos, pues para ello tuve que aperturar el juicio de sucesión de los mortuorios, circunstancia que amerito la buena fe en la posesión del predio, y como consecuencia de la buena fe en el ejercicio de la posesión tengo todo el derecho a que se me reconozcan y paguen las mejoras plantadas en el inmueble, además de los costos que tuve que sufragar para la habilitación del predio tales como haber pagado las deudas provenientes de los servicios públicos domiciliarios de Energía Eléctrica y Agua, el pago del impuesto de predial y complementarios, más los pagos realizados para el registro de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Girardot, incluyendo los honorarios profesionales de abogado para la realización del juicio de sucesión que legitimo al demandante para la adjudicación de la hijuela herencial que le corresponde.

Al hecho Décimo Quinto: No es cierto, que se pruebe

Al Hecho Décimo Sexto: me atengo a lo referido por el IGAC

Al Hecho Decimo Séptimo: Que se pruebe.

EXCEPCIONES QUE SE PLANTEAN:

Excepción de mérito denominada "Existencia de un negocio jurídico derivado de una relación contractual que impide el ejercicio de la Accion Reivindicatoria".

Para fortalecer la presente excepción planteada como medio de defensa contra las pretensiones de la demanda, ante todo debo aclarar que el suscrito abogado entro en poder del inmueble objeto de las suplicas de la demanda, no en forma clandestina o violenta, o en contra de la voluntad de sus propietarios, sino que lo hice con el conocimiento y consentimiento pleno de la madre del demandante, quien para la época del año 2014, era la representante legal natural de sus menores hijos, ente ellos del demandante, y que con ocasión al contrato de Cesión de derechos y venta de Posesión y de Propiedad del Inmueble ubicado en la manzana 25 casa No. 39 de la Urbanización Esmeralda II, de la ciudad de Girardot, suscrito entre la señora **ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUIJILLO**, y el señor **EDUÁRDO BARRERA AGUIRRE**, de fecha 30 de Diciembre de 2014, se produjo un negocio jurídico que consistió en que la señora **ALBA PATRICIA PESCELLIN**, madre de su menores hijos **JHON ALEJANDRO, DANNA ZULAY, y GUSTAVO ALEJANDRO LUGO PESCELLIN**, me cedía todos los derechos de posesión y de propiedad del inmueble antes señalado, y como contraprestación de esa negociación me obligué a comprar y a prestar mis servicios profesionales de abogado respecto de la iniciación y terminación del proceso de sucesión del causante **JHON ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ**, padre de los menores antes mencionados,

y quienes a su vez heredaban en representación de su padre fallecido a sus abuelos paternos quienes eran los verdaderos propietarios inscritos del inmueble, así mismo me obligue a tramitar la licencia de venta ante uno de los juzgados de familia de Girardot, a fin de obtener el permiso para que la madre de los menores pudiera efectuar la venta ante Notaria. Procesos que fueron iniciados, terminados y pagados los gastos procesales y de registro de la sentencia sucesoria por el suscrito abogado.

El precio pactado por la venta de dichos derechos se tasó en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$20' 000. 000), de los cuales le pague fraccionadamente y en efectivo a la contratante **ALBA PATRICIA PESCELLIN**, la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS** \$(13' 860. 000) moneda corriente, según consta en los recibos de pago que adjunto como prueba para la presente excepción.

Como se puede observar, mi estadía en el inmueble pretendido en reivindicación tiene su origen en una relación de naturaleza negocial, que a pesar de no haber sido verificado su cumplimiento por la falta de la autorización judicial a la madre de los menores adjudicatarios, no se puede negar que he entrado a ocupar el lugar de los herederos en aplicación del fenómeno jurídico de la causahabencia, porque al recibir el bien inmueble de manos de la persona que era la representante legal de los menores herederos, aquella me ha sustituido el derecho de mantener el inmueble bajo mi poder hasta tanto persista el acto jurídico que lo justifica.

En los casos en que exista de por medio una relación judicial contractual, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del 30 de Julio de 2010, M.P. **WILLIAM NAMEN VARGAS**. Radicado 11001-3103-014-2005-00154-01, ha sentado la siguiente posición:

"(...) La reivindicatoria es acción real distinta a las acciones restitutorias surgidas de las relaciones jurídicas contractuales, tanto por su fuente cuanto por los sujetos legitimados y finalidad; aquella surge del derecho real, lo protege, se reserva a su titular y dirige a obtener frente a cualquier poseedor la restitución de la posesión sobre la cosa, y las últimas, por lo general están circunscritas a los sujetos del acto dispositivo, negocio jurídico o contrato del cual emanan y procuran solucionar las situaciones gestadas por su inteligencia entre las partes.

"En particular, la restitución de la cosa podrá obtenerse como consecuencia directa e inmediata de la reivindicación o, en virtud del ejercicio de una Acción contractual.

"Más exactamente, existiendo entre el dueño y el poseedor de la cosa, una relación jurídica negocial o contractual de donde deriva su posesión, la restitución no puede lograrse con independencia sino a consecuencia y en virtud de las acciones correspondientes al negocio jurídico o contrato.

"Empero, la jurisprudencia inalterada de la Corte, con razón, precisa esa postura, expresando al respecto. "La pretensión reivindicatoria excluye de suyo todos los casos en que la posesión del demandado sea de naturaleza contractual, es decir, se rija por un contrato celebrado entre el dueño y el actual poseedor. En tales casos, mientras el contrato subsista constituye ley para las partes (artículo 1602 del código civil) y como tal tiene que ser respetados por ellas. Entonces, la restitución de la cosa poseída, cuya posesión legitima el acuerdo de voluntades, no puede demandarse sino con apoyo en alguna cláusula que la prevea, mientras el pacto este vigente. La pretensión reivindicatoria solo puede tener cabida si se la deduce como consecuencia de la declaración de simulación, de nulidad o de resolución o terminación del contrato, es decir, previa la supresión del obstáculo que impide su ejercicio...".

Por lo tanto, la Acción Reivindicatoria promovida por el demandante **JHON ALEJANDRO LUGO PESCELLIN**, no tiene cabida, puesto que se hace necesario la aniquilación del contrato de cesión de derechos y venta de posesión y de propiedad celebrado el día 30 de Diciembre del año 2014, entre la madre y por ende representante legal del demandante que para la época era menor de edad, y el suscrito demandado,

razón por la cual solicito al señor Juez, declarar la prosperidad de la presente excepción de fondo y como consecuencia de ello condenar en costas y agencias en derecho a la parte actora.

Excepción de mérito denominada "Buena fe para la conservación y exigencia de los frutos civiles bajo el contexto del negocio jurídico que dio origen a la posesión y a la realización de mejoras."

El principio de la buena fe se desprende, específicamente, del artículo 83 de la Constitución Nacional, al establecer que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas". La jurisprudencia ha señalado que dicho principio constituye un verdadero postulado constitucional, y que debe entenderse como una exigencia de honestidad y rectitud entre las relaciones de los ciudadanos y la administración. En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada.

Ahora bien, como quiera que el suscrito demandado entro en poder del inmueble, no en forma clandestina o violenta, o en contra de la voluntad de sus propietarios, sino que lo hice con el conocimiento y consentimiento pleno de la madre del demandante quien para la época del año 2014, era la representante legal natural de sus menores hijos, ente ellos del demandante, y que con ocasión al contrato de Cesión de derechos y venta de Posesión y de Propiedad del Inmueble ubicado en la manzana 25 casa No. 39 de la Urbanización Esmeralda II, de la ciudad de Girardot, celebrado entre la señora **ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUIJILLO**, y el señor **EDUÁRDO BARRERA AGUIRRE**, de fecha 30 de Diciembre de 2014, se originó un negocio jurídico que consistió en que la señora **ALBA PATRICIA PESCELLIN**, madre de sus menores hijos **JHON ALEJANDRO, DANNA ZULAY, y GUSTAVO ALEJANDRO LUGO PESCELLIN**, me cedía todos los derechos de posesión y de propiedad del inmueble antes señalado, y como contraprestación o compraventa se fijó la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20' 000. 000)** de cuya suma pague a la vendedora la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 13' 860. 000)**, más la realización de los procesos a los que me obligué en el contrato de cesión de derechos de posesión y de propiedad, circunstancia que me legitimó o autorizo para reconstruir y realizarle mejoras útiles a la casa objeto de las suplicas de la demanda, por ello mi accionar se encuentra inmersa dentro de los postulados de los artículos 966, 967, 969 y 970 del Código Civil, y tengo derecho a que se me abonen tanto las expensas necesarias invertidas en la conservación y valoración de la cosa, como las mejoras útiles hechas antes de la contestación de la demanda y a retener la cosa hasta que se verifique el pago o se me asegure a mi satisfacción.

Por tanto solicito al señor Juez, se sirva declarar la prosperidad del presente medio defensivo, en el sentido de que se declare la buena fe en mi posición posesoria lo que implica el reconocimiento y pago de las mejoras realizadas en el inmueble condenando al actor en costas procesales.

Excepción de Merito denomina "Falta de legitimación en la causa para la procedencia de la acción reivindicatoria de la totalidad del inmueble".

Conforme al certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-20371, son Tres (3) las personas propietarias que aparecen como dueños inscritos del inmueble requerido en Accion reivindicatoria, es decir, **JHON ALEJANDRO, DANNA ZULAY, Y GUSTAVO ALEJANDRO LUGO PESCELLIN**, son propietarios cada uno de un 33.33% del inmueble, en común y proindiviso. Luego al actor no le es procedente reclamar todo un predio cuando ni siquiera sabe que parte del inmueble le corresponde toda vez que comparte la propiedad inscrita del predio con sus otros dos hermanos.

Ahora bien desde la perspectiva de la normatividad, *no es igual afirmar que se es dueño exclusivo de un bien, cuando apenas se tiene el derecho sobre una parte individualizada del objeto, que pretenderse propietario único y luego comprobar que se es titular de un derecho de cuota. Lo primero se gobierna por las reglas propias del derecho de dominio. Y si bien estas reglas son indispensables para lo segundo, no son, en cambio, suficientes, pues, como nadie se atrevería a negarlo, se las debe articular con las de la comunidad.*

La Corte ha expresado que... "Como en este caso en concreto, el actor es dueño de un derecho correspondiente a un 33.33% del inmueble objeto de la demanda, con base en él no puede demandar para sí la reivindicación de todo el predio, como cuerpo cierto, pues si solo es titular de un derecho, la acción que le corresponde ejercer no es la consagrada en el artículo 946 del Código Civil, sino la del artículo 949 ibidem, referente a la reivindicación de cuota determinada proindiviso de cosa singular.

Es decir, "No siendo el actor dueño de todo el predio sino de una parte indivisa -ha dicho la Corte- su acción no podía ser la consagrada en el artículo 946 del Código Civil, sino la establecida en el 949 de la misma obra, ya que el comunero no puede reivindicar para sí sino la cuota de que no está en posesión y al hacerlo debe determinarla y singularizar el bien sobre el cual está radicado.

Por tanto solicito al señor juez, declarar probada la presente excepción de mérito, y como consecuencia de ello, condénese en costas procesales al actor.

Excepción de fondo denominada INNOMINADA

Solicito al señor juez, se tenga como excepción de mérito o de fondo cualquier hecho que constituya en este proceso una excepción **INNOMINADA**

PETICION DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS UTILES: En caso de no prosperar las excepciones de mérito antes planteadas, solicito al señor Juez, se sirva declarar el reconocimiento, restitución y pago de todas y cada una de las mejoras útiles realizadas a la vivienda que se pretende reivindicar, petición que hago razonadamente bajo la gravedad del juramento, y que a continuación discrimino así:

La obra se desarrolló de la siguiente manera: se construyó un antejardín con piso en concreto, con vigas de amarre, alistado y enchapado en baldosa tipo pesado, se contrató la hechura de una reja para el cierre del antejardín, con su respectiva cubierta, se levantaron Tres (3) alcobas con sus correspondientes columnas y 7 vigas, sala comedor, cocina, patio y baño, junto con sus paredes divisorias, todo en material, se le hicieron las cubiertas y se pañetó el patio, se instaló el cielo raso en driver y todo el techo de la casa fue cubierto con tejas de eternit, se le reinstalo a la casa toda la acometida y cableado de la luz eléctrica junto con su bombillería tipo bala, se pagó la deuda y se reinstaló el servicio de energía eléctrica y el agua potable, toda la casa fue resanada y pintada, la fachada fue modificada y la puerta principal de acceso fue instalada en aluminio, corrediza con marco en aluminio al igual que la ventana fachada, todo el piso de la casa fue removido, reinstalado, enchapado y alistado, cubierto con baldosas de cerámica, se modificó el baño instalándose todos los implementos, tales como postura del inodoro, lavamanos papelera, toallero, jabonera, y ducha, el piso del baño fue cubierto en baldosa de cerámica, toda la casa fue estucada y pintada, igualmente se construyó el mesón para la cocina, se elevó el muro del patio, se hizo la placa para el tanque del agua, y se le instalo las rejas para asegurar la parte posterior del patio de la casa.

El costo de las mejoras construidas en la casa objeto del proceso, más los pagos realizados a los entes municipales, de registro, y la deuda pagada a la empresa de Acuagyr, incluyendo los pagos hechos a la madre del demandante, y el pasivo por concepto de honorarios de abogado por la iniciación y terminación del proceso de sucesión, asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$56' 378. 620) moneda**

corriente, suma ésta que procedo a discriminar en los términos del artículo 206 del Código de General del Proceso, de la siguiente manera:

La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS** (\$26' 000. 000) por concepto de mano de obra contratada a todo costo.

Los materiales utilizados para la ejecución de la obra gris fueron los siguientes: cemento, triturado, concremalla, arena, Mil bloques H5, hierro e media (38 varillas), flejes antisísmicos (400), alambre, discos de corte de metal, discos de corte para concreto, brocas, poxica para anclaje, perfiles para cubierta, tejas en eternit, amarres, y ganchos de amarre para tejas en eternit, viga canal pechpaloma, bajantes para aguas lluvias, ladrillos a la vista, cometida de aguas sanitarias y potable, acometida de luz eléctrica, ladrillo para caja sanitaria, compra de tablas para viguetería, y columnas, puntillas de acero y dulce, polines, se contrató el servicio de volqueta para traer los materiales tales como arena, gravilla y cemento y para botar los escombros.

La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS** (\$24' 000. 000), por concepto de mano de obra incluyendo los materiales para los acabados.

Los materiales utilizados para la ejecución de la obra blanca fueron los siguientes: enchape (84 metros cuadrados de baldosa en cerámica) y el enchape para el antejardín, pegacor, cemento gris, arena de planta para el alistado, discos de corte diamantado, boquilla, guarda escobas, pintura, pasta y pegacor, lijas, rodillo, y brocha para pintar, driver, estructura del driver, tornillería, brocas, puntillas de acero, cinta malla, pintura en aceite, bombillería tipo bala, accesorios para el baño, estufa, lavaplatos etc., cableado para la luz eléctrica y acometida, accesorios para los enchufes

La parte eléctrica junto con los materiales correspondientes, sumó la cantidad de **NUEVE MILLONES DE PESOS** (\$9' 000. 000)

El costo de los materiales para el terminado de la obra se verificó en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS** (\$15' 000. 000), para un total de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS**.

El pago de los impuestos de predial y complementarios correspondiente a los años de 2009, 2010, 2011 y 2012, que arrojan un valor de \$817. 000.

Año 2014, por la suma de \$ 74. 000

Año 2015, por la suma de \$ 70. 000

Año 2016, por la suma de \$ 72. 000

Año 2017, por la suma de \$ 74. 000

Año 2018, por la suma de \$ 76. 000

Año 2019, por la suma de \$ 79. 000

La suma total de los anteriores pagos corresponden a la cantidad pagada de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS** (\$1' 262. 000), moneda corriente.

El pago de una deuda con **ACUAGYR**, que tenía la casa para poder acceder al servicio de agua potable, se canceló la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS** (\$644. 520) moneda corriente.

El pago del impuesto de Beneficencia de la Gobernación de Cundinamarca, para el registro de la sentencia de sucesión por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS** (\$377. 900) moneda corriente, más el pago de registro por valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS** (\$94. 200).

sucesión intestada en el cual se le adjudicó al demandante la hijuela correspondiente al 33.33% sobre el inmueble objeto de la demanda reivindicatoria.

Igualmente y con fundamento en el artículo 2347 del Código Civil, solicito del señor juez, que a título de pago de perjuicios solidarios, se ordene al demandante la devolución de los dineros pagados a la señora **ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO**, quien al momento de la celebración del contrato de cesión de derechos y venta de posesión y de propiedad de la casa reclamada en reivindicación, era su representante legal, conforme al registro civil de nacimiento que así lo acredita, por ello pido al señor Juez, si fuere procedente, se ordene el reintegro en mi favor, respeto de la suma pagada a la citada señora, madre de los adjudicatarios del inmueble, y que corresponde a la cantidad de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS** (\$13' 860. 000) moneda corriente, de acuerdo a los recibos firmados por ella, por concepto del pago contenido dentro de la negociación contentiva del contrato de compraventa antes referido.

MEDIOS DE PRUEBA PARA LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS Y PARA LA PETICION DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS.

Pruebas Documentales: solicito al señor Juez tener como tales las siguientes:

-Copia del Contrato de Cesión de Derechos y Venta de posesión y de Propiedad de fecha 30 de diciembre de 2014, junto con los recibos de pago.

-Copia del registro civil de parentesco del demandante con la señora **ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO**.

-Copia de declaración extra juicio de los deponentes **OSCAR SUAREZ BONILLA**, y **WILLIAM WALDRON TRIANA**.

-Copia de los recibos de pago del impuesto de predial y complementarios correspondientes a los años 2009 al 2012, y del 2014 al 2019.

-Copia de la factura de pago del acueducto (ACUAGYR) de fecha 28 de febrero del año 2020, por valor de \$644. 520. 00

-Copia de facturas de pago de diferentes materiales para la construcción de las mejoras, y copia de recibos de pago parcial mano de obra.

-Copia de la constancia de pago del impuesto de Beneficencia de la Gobernación de Cundinamarca, para el registro de la sentencia de sucesión

-Copia de la cuenta de cobro de honorarios profesionales de Abogado para la realización, trámite y terminación del proceso de sucesión. Por valor de \$4' 000. 000.

Pruebas Testimoniales: Solicito al señor Juez, se sirva citar a las siguientes personas, quienes declararan sobre los hechos que constituyen las excepciones planteadas en la contestación de la demanda, el tiempo de posesión, la existencia, clase y propiedad de las mejoras construidas en el inmueble objeto de las suplicas de la demanda.

- **OSCAR SUAREZ BONILLA** correo electronico oscarfuabonilla@hotmail.com
- **WILLIAM WALDRON TRIANA** " williamwaldrontriana@hotmail.com
-
- **LUISA FERNANDA CARDOZO DIAZ**. Correo elect. luisacardozo31@gmail.com
- **LILIANA PRIETO GONZALEZ** Correo electronico angelalilipeto@gmail.com
- **MARIA ISABEL CONTRERAS TORRES** " oskars@outlook.es

INTERROGATORIO DE PARTE: solicito al señor Juez se sirva ordenar la comparecencia del demandante, señor **JHON ALEJANDRO LUGO PESCELLIN**, y a la señora **ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO**, madre del accionante, para que absuelvan interrogatorio de parte que les hare en forma verbal o escrita sobre los hechos y pretensiones de la demanda y sobre las excepciones planteadas en la contestación de la misma.

la Esmeralda II de la ciudad de Girardot, con intervención de perito, con el fin de que se constate la existencia de las mejoras construidas, su descripción, antigüedad, calidad, la clase de materiales utilizados para la construcción de las mismas, el estado de conservación, y el avalúo comercial de las mejoras realizadas por el suscrito demandado.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandante se le puede notificar en la dirección o correo electrónico que aparece en la demanda.

Al suscrito abogado se me puede notificar en la calle 13 No. 10-38 segundo piso del Edificio Buendía de la ciudad de Girardot, o en el correo electrónico edubarrera_abogado@hotmail.com

Atentamente,



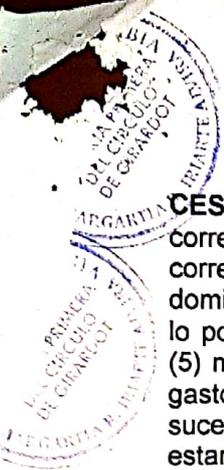
EDUARDO BARRERA AGUIRRE
C. C. No. 11' 306. 644 de Girardot
T. P. NO. 153. 996 del C/ S. de la Judicatura

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y VENTA DE POSESION Y DE PROPIEDAD RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 25 CASA No. 38 DE LA URBANIZACION LA ESMERALDA II DE LA CIUDAD DE GIRARDOT

Entre los suscritos a saber **ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO**, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Agua de Dios Cundinamarca, de estado civil unión libre, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39' 541 323 de Girardot, quien obra en nombre y representación de sus tres menores hijos **JHON ALEJANDRO LUGO PESCELLIN**, **DANNA ZULAY LUGO PESCELLIN**, y **GUSTAVO ALEXANDER LUGO PESCELLIN**, y para efectos de este contrato se denominará la **CEDENTE VENDEDORA DE DERECHOS POSESORIOS Y DE PROPIEDAD**, por una parte, y **EDUARDO BARRERA AGUIRRE**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Girardot, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11' 306 644 de Girardot, quien obra en su propio nombre y representación y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CESIONARIO COMPRADOR DE DERECHOS POSESORIOS Y DE PROPIEDAD**, por otra parte. Hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa y cesión de derechos posesorios y de propiedad que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- LA CEDENTE VENDEDORA, promete y se obliga a cederle al **CESIONARIO COMPRADOR** y éste a su vez se obliga a comprar y a prestar sus servicios profesionales de abogado respecto de la iniciación del proceso de sucesión del causante **JOHN ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ**, padre de los menores antes mencionados, y quienes a su vez heredan en representación de su padre a sus abuelos **LUGO RODRIGUEZ AMPARO**, y **AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, también causantes y propietarios inscritos del inmueble ubicado en la manzana 25 casa No. 38 de la urbanización la Esmeralda II de la ciudad de Girardot, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 811 de fecha 09 de Octubre de 1986 de la Notaria de Melgar-Tolima, igualmente el **COMPRADOR** se obliga a tramitar la licencia para que los menores puedan enajenar el referido inmueble al aquí **COMPRADOR**. El predio se encuentra registrado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Girardot, con matrícula inmobiliaria No. 307-20371. Esta cesión que hoy se promete se hace como **CUERPO CIERTO. SEGUNDA.- TRADICIÓN.-** Que el lote de terreno materia de la presente transacción lo adquirieron los menores hijos de la cedente Vendedora mediante juicio de sucesión de sus abuelos **LUGO RODRIGUEZ GUSTAVO**, y **AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, ya fallecidos, y en representación de su padre **JHON ALEXANDER LUGO RODRIGUEZ**, también fallecido.

TERCERA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO.-El precio del predio descrito en la cláusula primera de este contrato, objeto de cesión de derechos posesorios y de propiedad, es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20' 000. 000. 00)**, que el **CESIONARIO COMPRADOR** pagará a la **CEDENTE VENDEDORA** una vez finalice el juicio de sucesión con el cual se hará el traspaso de propiedad del inmueble en cabeza de los menores hijos de la **CEDENTE VENDEDORA**, quien actualmente ejerce la custodia y patria potestad de sus hijos. **PARAGRAFO:** igualmente el **CESIONARIO COMPRADOR** se compromete en este contrato de cesión de derechos a obtener prontamente la sentencia respectiva que implique el traspaso de propiedad del inmueble en favor de los menores hijos de la **CEDENTE VENDEDOR**, libre de todo gravamen. No obstante, la **CEDENTE VENDEDORA** entrega y cede la posesión material del inmueble descrito en la cláusula primera al momento de la firma del presente contrato, y a su vez el



CESIONARIO COMPRADOR deberá iniciar en forma inmediata los correspondientes procesos antes enunciados a la firma de los poderes correspondientes. **CUARTA.-** El predio objeto de esta transacción es del dominio exclusivo de los hijos menores de la **CEDENTE VENDEDORA**, quien lo posee quieta, regular, pacífica y materialmente, desde hace más de Cinco (5) meses consecutivos, y no lo ha enajenado antes de ahora. **QUINTA.-** los gastos procesales que se requieran para la iniciación de los procesos de sucesión y de licencia para que los menores puedan enajenar el inmueble, estarán a cargo del **CEDENTE COMPRADOR**, **SEXTA.-** así mismo la **CEDENTE VENDEDORA** autoriza desde ya a que el **CESIONARIO COMPRADOR** solicite ante el Juez de familia o civil municipal le sean reconocidos todos los derechos posesorios y de propiedad cedidos mediante este contrato de cesión de derechos que del predio de la manzana 25 casa 38 de la urbanización la esmeralda II, se deriven, y se constituya en cesionario de tales derechos para que la sentencia salga a nombre del **CESIONARIO COMPRADOR**. **SEPTIMA:** El presente contrato presta merito ejecutivo por cuanto contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de las **PARTES CONTRATANTES** y constituye plena prueba contra ellas. **OCTAVA: DIRECCIÓN.-** Para todos los efectos contractuales la **CEDENTE VENDEDORA** consigna su dirección en la ciudad de Girardot, en la manzana K casa 16 bario el Triunfo, donde deberá enviársele las comunicaciones escritas a que hubiere lugar. Celular No. 3193170965.

La del **CESIONARIO COMPRADOR**, en la ciudad de Girardot, en la calle 13 No. 10-38 de Girardot, mientras que por escrito no se notifique cambio, estas regirán para todos los efectos. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Girardot, el día 30 de Diciembre de 2014

LA CEDENTE VENDEDORA

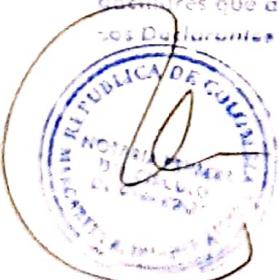
EL CESIONARIO COMPRADOR

Alba P. Pescellin Trujillo
ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO
 C. C. No. 39' 581. 323 de Girardot


EDUARDO BARRERA AGUIRRE
 C. C. No. 11' 306. 644 de Girardot

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Testigos: Ante mí Margarita Rosa Iriarte Alvira, Acreditada Primera Notaria del Circuito de Girardot comparecieron Alba Patricia Pescellin Trujillo quienes se identificaron con sus Cédulas de Ciudadanía Nos. 39581323 6644 Respectivamente y declararon que el contenido del presente Documento es cierto y son tuyas las firmas y las huellas dactilares que aparecen. En constancia firmamos los Notarios **175 ENE 2015**



Alba P. Pescellin Trujillo



OTRORNI, Marzo 27/2018

(17)

Recibi del señor Eduardo Zamora
ABUIRA la suma de trescientos
mil Pesos M.K. (\$300.000.) Por
Concepto de Abono al saldo de la
Cosa de la Emisiva 11. de Gilat
conforme al contrato de Promesa de
Compra Venta.

Alba P. Resellin

CC-391581323 Gdot

No. [redacted] Por \$ 200.000.-

Ciudad GMA Fecha 23 VI 2016

Recibi de Pedro Domingo Acuna

La suma de Descuento M/L Pasa M/C

Por concepto de Plan Compañía con
la Emisora II C/II

Recibi Alba P. Pescollin
cc-39581323 Gdot

No. [redacted] Por \$ 200.000.-

Ciudad GMA Fecha 20 VI 2016

Recibi de Eduardo Zamora Aburto

La suma de Descuento M/L Pasa M/C

Por concepto de Plan el valor acunado empresa
Emisora II con 72 y/o la Emisora II

Recibi Alba P. Pescollin
cc-39581323

Quinto, julio 28/2016

Recibi del Sr. Eduardo Zamora Aburto, la suma de \$200.000.- como parte del valor de la casa de la Emisora II con 72 y/o

Recibi:
Alba P. Pescollin
cc 39581323 Gdot

No. Por \$120.000

Día	Mes	Año
09	III	2016

Ciudad Guandá Fecha

Recibí de Edmundo Banares Abuin

La suma de Quinto veinte mil pesos

Por concepto de abono valor Compraventa Casa Mariposa 25 con 38 1/2 esmeralda

Recibí Alba P. Pescellin
395813236 dot

No. Por \$200.000

Día	Mes	Año
12	IV	2016

Ciudad Gda Fecha

Recibí de Edmundo Banares Abuin

La suma de doscientos mil pesos
M/c

Por concepto de abono al saldo empravea Casa Mariposa 25 con 38 esmeralda 21

Recibí Alba P. Pescellin T.
cc. 395813236 dot

No. Por \$120.000

Día	Mes	Año
13	V	2016

Ciudad Gda Fecha

Recibí de Edmundo Banares Abuin

La suma de Cientos veinte mil pesos
M/c

Por concepto de abono abono saldo empravea Casa 3/ esmeralda Gda

Recibí Alba P. Pescellin
395813236 dot

No. 400000

Ciudad Gdr Día Mes Año 08 II 2016

Recibí de Pago a cuenta de Banco en C.R.

La suma de \$400.000

Por concepto de Banco de la casa de la Misión 25 Casa 38 P/Osmunilla
de la casa de la Misión 25 Casa 38 P/Osmunilla
a Pescellin

No. Por \$400.000

Ciudad Bogotá Fecha 08 II 2016

Recibí de Eduardo Zamora Aguero

La suma de Cuatrocientos mil pesos M/c

Por concepto de Abono a la deuda por compra de la casa de la Misión 25 Casa 38 P/Osmunilla

Recibí Alba P. Pescellin T.
cc. 31581323 clot

No. Por \$150.000

Ciudad Gerardo Fecha 19 II 2016

Recibí de Eduardo Zamora A.

La suma de Ciento cincuenta mil pesos M/c

Por concepto de Abono Compromiso por Emisión de la Misión 25 Casa 38 Glt

Recibí Alba P. Pescellin
cc. 31581323 clot

No. Por \$20.000

Ciudad Gerardo Fecha 29 II 2016

Recibí de Eduardo Zamora Aguero

La suma de Veinte mil pesos M/c

Por concepto de Abono al saldo de la compra de la casa ubicada en el barrio La Esmeralda de Guadalupe

Recibí Alba P. Pescellin
cc. 39581323 clot

No. Por \$ 200.000

Día	Mes	Año
28	XI	2015

Ciudad Quindío Fecha

Recibí de Edmundo BARRERA AGUIRRE

La suma de doscientos mil pesos
m/c

Por concepto de abono al saldo del valor de la compra
venta de la casa número 38 casa 25
Banco Esmeralda NGA

Recibí Alba P. Pescelli T.
cc-39-581-323 dot

No. 001 Por \$ 1000.000-

Día	Mes	Año
30	XI	2015

Ciudad Gda Fecha

Recibí de Edmundo BARRERA AGUIRRE

La suma de un millo de pesos

Por concepto de abono compra casa número
25 casa 38 3/ Esmeralda NGA. según
contrato de cesión de bienes

Recibí Alba P. Pescelli T.

No. Por \$ 600.000,

Día	Mes	Año
28	I	2016

Ciudad Gda Fecha

Recibí de Alba Patricia Pescelli
Edmundo BARRERA AGUIRRE

La suma de seiscientos mil pesos

Por concepto de abono al valor de la compra
de la casa de la Esmeralda NGA número
38 casa 38 GDA

Recibí Alba P. Pescelli T.
cc-39-581-323 dot.

Girardot, Octubre 16 de 2015

RECIBI DEL SEÑOR **EDUARDO BARRERA AGUIRRE**, LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (**\$1' 000. 000. 00**), POR CONCEPTO DE ABONO AL PRECIO PACTADO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DE LA VENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 25 CASA LOTE No. 38 DE LA URBANIZACION ESMERALDA II DE LA CIUDAD DE GIRARDOT, CUYA VENDEDORA ES LA SEÑORA **ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO**, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS **ALEJANDRO, DANNA ZULAY, y GUSTAVO ALEXANDER LUGO PESCELLIN**.

RECIBI:

Alba P. Pescellin T.
ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO
C. C. No. 39' 581. 323 de Girardot

QUIEN ENTREGA:

[Signature]
EDUARDO BARRERA AGUIRRE
C.C. No, 11' 306. 644 de Girardot
T. P. No. 153. 996 del C. S. de la Judicatura

Abono \$ 2'010.000.00

No. Por \$200.000-

Ciudad	Bolot	Fecha	Día	Mes	Año
			31	III	2015

Recibí de Eduardo BANERA ABUEN

La suma de Doscientos mil pesos
m.c.

Por concepto de Abono al Saldo del valor de
Emprometer de la Cas-38 Mm. 25/8 Amador II Gd.

Recibí Alba P. Pescellin
cc-34-581-323 Gd.

No. Por \$400.000,

Ciudad	Bolot	Fecha	Día	Mes	Año
			20	IV	2015

Recibí de Eduardo Banera Abuen

La suma de cuatrocientos mil pesos
p.c.

Por concepto de Abono al saldo del valor de la compra
venta de la Cas-38 Mm. 25/8 Amador II Gd.

Recibí Alba P. Pescellin
34-581-323 Gd.

No. 002 Por \$500.000

Ciudad Bolot Fecha

Día	Mes	Año
15	I	2015

Recibí de Eduardo Banaera Abcinas

La suma de Quincecientos mil pesos

Por concepto de obra emprevenida casa Muzun 25 con 38 m/ camino II Bolot, Comuna Contrato de Cesión de Derechos

Recibí Alba P. Pescellin

No. 003 Por \$500.000

Ciudad Bolot Fecha

Día	Mes	Año
21	I	2015

Recibí de Eduardo Banaera Abcinas

La suma de Quincecientos mil pesos

Por concepto de obra selda emprevenida casa Muzun 25 con 38 m/ camino II Bolot, Comuna Contrato de Cesión de Derechos

Recibí Alba P. Pescellin
CC-39581-323 Bolot

No. Por \$400.000

Ciudad Bolot Fecha

Día	Mes	Año
21	III	2015

Recibí de Eduardo Banaera Abcinas

La suma de Cuatrocientos mil pesos

Por concepto de obra emprevenida casa 38 Muzun 25 / B camino II Bolot

Recibí Alba P. Pescellin
CC-39581-323 Bolot

6da, Nov. 17/2017

Recibo del señor Eduardo
Dávila la suma de
\$100.000 por concepto
de suma al saldo cuenta
con la emisión de Bto

Recibo Alba P. Pescellin
CC. 395813236dt

No.		Por	\$350.00		
Ciudad	Gerardo	Fecha	Día	Mes	Año
			05	10	2017
Recibí de	Eduardo Dávila				
La suma de	trescientos cincuenta mil pesos				
Por concepto de	abono compuesto con n° 38 Mensual 25 Bto Comandante Bto				
Recibí	Alba P. Pescellin CC. 39581.3236dt.				

No.		Por	\$150.000		
Ciudad	Edot	Fecha	Día	Mes	Año
			12	10	2017
Recibí de	Eduardo Dávila AGUIRRE				
La suma de	ciento cincuenta mil pesos n/c.				
Por concepto de	abono al saldo valor compuesto con 38 Mensual 25 Bto Comandante Bto				
Recibí	Alba P. Pescellin CC. 395813236dt.				

No. Por \$ 500 000-

Día	Mes	Año
12	VI	2017

Ciudad Gdot Fecha

Recibí de Eduardo Barrera AGUIRRE

La suma de Quince mil pesos m/c

Por concepto de Abono al saldo pendiente de empréstito

Recibí Alba P. Pescellin
CC. 39.581.323 Gdot

No. Por \$ 500 000-

Día	Mes	Año
03	08	2017

Ciudad Gdot Fecha

Recibí de Eduardo Barrera AGUIRRE

La suma de Quince mil pesos m/c

Por concepto de Abono al saldo pendiente de empréstito con M. 25 38 con 25 D/a empujados de Gdot

Recibí Alba P. Pescellin T
39-581-323 Gdot

No. Por \$ 300 000

Día	Mes	Año
06	09	2017

Ciudad Gdot Fecha

Recibí de Eduardo Barrera AGUIRRE

La suma de Tres mil pesos m/c

Por concepto de Abono al saldo pendiente de empréstito con M. 25 38 con 25 D/a empujados de Gdot

Recibí Alba P. Pescellin
39-581-323 Gdot.

No. Por \$400.000

Ciudad Gdot Fecha

Día	Mes	Año
04	04	2017

Recibí de Edundo BARRERA AGUIRRE

La suma de cuatrocientos mil pesos
n/c

Por concepto de Abono al saldo del valor de la compra de Casa 38 Manzana 25 B/ Emeralda
6047

Recibí Alba P. Pescellin
CC 395813236dot

No. Por \$50.000-

Ciudad Gdot Fecha

Día	Mes	Año
24	IV	2017

Recibí de Edundo Barrera Aguirre

La suma de cinco mil pesos
n/c

Por concepto de abono compra casa 38 Manzana 25 B/ Emeralda

Recibí Alba P. Pescellin
CC 395813236dot

No. Por \$500.000

Ciudad Gdot Fecha

Día	Mes	Año
15	V	2017

Recibí de Alba Patricia Pescellin y Edundo Barrera Aguirre

La suma de cinco mil pesos
n/c

Por concepto de Abono al valor contrato por compra de la casa Manzana 25 casa 38 Emeralda

Recibí Alba P. Pescellin T.
CC. 39581.323 Gdot

No. Por \$500.000 -

Día	Mes	Año
2	II	2017

Ciudad Barranquilla Fecha

Recibi de Eduardo Barrero Abquiv

La suma de Quinientos mil Pesos
M/c

Por concepto de Abono al solo del precio unitario
en el contrato de compraventa de la casa de la
Urbanización 25 Cor-38
Reservada CM

Recibi Alba P. Rosellina
cc-39581323 cdot

No. Por \$500.000 -

Día	Mes	Año
03	III	17

Ciudad Gerardo Fecha

Recibi de Eduardo Barrero Abquiv

La suma de Quinientos mil Pesos
M/c

Por concepto de abono al solo del precio
pagado en el precio unitario de compraventa
con el mismo
cor-38 Reservada CM

Recibi Alba P. Rosellina
cc-39581323 cdot

6061 - septiembre 2011

Recib. del Sr. ~~Edmundo~~ ~~Sanna~~
1 - Sanna de \$ 200.000

Por concepto de ~~obra~~ el saldo
compensado en ~~Moneda~~ es
de \$ 383/1 - ~~Edmundo~~ ~~Sanna~~

At Alba P. Pescellin
cc. 39'581. 3236dot

Girardot, Diciembre 23 de 2016.

RECIBO DE PAGO

ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 39' 581. 323 de Girardot, manifiesto y dejo constancia que a la fecha he recibido del señor **EDUARDO BARRERA AGUIRRE**, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1' 000. 000. 00) por concepto de abono al valor señalado en el contrato de compraventa suscrito el día 30 de Diciembre de 2014, respecto de la compraventa de la casa ubicada en la manzana 25 casa 38 del barrio la esmeralda II, de la ciudad de Girardot, de la cual soy la vendedora en representación y en nombre de mis menores hijos de dicho inmueble.

Atentamente,

Alba P. Pescellin
cc. 39' 581323 Gdo

ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO
C. C. No. 39' 581. 323 de Girardot

No.

Por \$500.00 -

Día	Mes	Año
04	XI	2016

Ciudad Guaymas Fecha 16/11/2016

Recibí de Eduardo Zamora

La suma de Quince mil Pesos
M.C.

Por concepto de Abono en concepto con 38 Moneda
25 D/w Comunal GDA

Recibí Alba P. Pescellín
cc-39581323-6dot

No.

Por \$500.00 -

Día	Mes	Año
06	12	2016

Ciudad Guaymas Fecha 06/12/2016

Recibí de Eduardo Zamora

La suma de Quince mil Pesos
M.C.

Por concepto de Abono al saldo del Precio
Componente de la Casa ubicada en la Mz
25 Casa 38 D/comunal GDA

Recibí Alba P. Pescellín
cc-39581323-6dot

No. Por \$200.000

Ciudad Quindío Fecha

Día	Mes	Año
26	08	2016

Recibí de Eduardo Zamora

La suma de Doscientos mil Pesos
M/c

Por concepto de Abono a la deuda comprometer
con Unión 25 con 38 Esmeraldas
GA

Recibí Alba P. Pescellia
391581323 Gdot

No. Por \$200.000-

Ciudad Buenos Aires Fecha

Día	Mes	Año
09	09	2016

Recibí de Eduardo Zamora Abuin

La suma de Doscientos mil Pesos
M/c

Por concepto de Abono al precio Contrato comprometer
Unión 25 con 38 Esmeraldas GA

Recibí Alba P. Pescellia T.
cc. 391581-323 Gdot

No. Por \$200.000-

Ciudad GA Fecha

Día	Mes	Año
22	09	2016

Recibí de Eduardo Zamora Abuin

La suma de Doscientos mil Pesos
M/c

Por concepto de Abono al saldo comprometer con
38 Unión 25 B/Esmeraldas GA

Recibí Matrícula Pescelli
~~391581323 Gdot~~
391581323 Gdot

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Serial 29829856

Datos de la oficina de registro. Clase de sistema

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 2 8 7 4

País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Datos del inscrito

Primer Apellido LUGO

Segundo Apellido PESCELLIN

Nombre(s) JHON ALEJANDRO

Fecha de nacimiento

Año 2000 Mes MAY Día 15 Sexo (en letras) MASCULINO

Grupos sanguíneos A Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO HOSPITAL SAN RAFAEL GIRARDOT

Apellido y nombres completos PESCELLIN TRUJILLO ALBA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número) REGISTRO DE NACIMIENTO SERIAL 7210172 NOT REGINA DOT HOY

Nacionalidad COLOMBIANA

Número certificado de nacimiento A 2659848

Datos de la madre

Apellido y nombres completos TRUJILLO VARGAS LUZ ALBA

Documento de identificación (Clase y número) REGISTRO DE NACIMIENTO TOMO 77 Serial 8213351 Not la Gdot HOY REGINAL COLOMBIANO

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellido y nombres completos LUGO RODRIGUEZ JHON ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número) REGISTRO DE NACIMIENTO TOMO 77 Serial 8213351 Not la Gdot HOY REGINAL COLOMBIANO

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellido y nombres completos LONDOÑO MARIA BETTY

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.012.085 DE TOCAIMA

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos primer testigo

Apellido y nombres completos LOPEZ TORRES ORLANDO

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 96.185.281 DE SARAVENA (ARAUCA)

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos segundo testigo

Apellido y nombres completos LONDOÑO MARIA BETTY

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.012.085 DE TOCAIMA

Nacionalidad COLOMBIANA

Fecha de inscripción

Año 2000 Mes JUL Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza RAFAEL JESUS SUESCA REYES REGISTRADOR

Reconocimiento paterno

Firma Jhon Alexander Lugo Rodrigez

Nombre y firma del Titular ante quien se hace el reconocimiento RAFAEL JESUS SUESCA REYES REGISTRADOR

DECLARANTE: MANZANA 25 CASA 38 BARRIO ESMERALDA GDOT. TELF.

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Señora
Notaria Primera del Círculo de Girardot
E. S. D.

Asunto: Petición de recepción de declaraciones extra juicio

En la ciudad de Girardot, del Departamento de Cundinamarca, a los Seis (6) días del mes de Noviembre de 2020, anta la Notaria Primera del Círculo de Girardot, comparecieron los señores **OSCAR SUAREZ BONILLA**, identificado con la C. C. No. 80' 310. 763, y **WILLIAM WALDRON TRIANA**, identificado con la C. C. No. 11' 220. 582 de Girardot, personas vecinas y residentes en la ciudad de Girardot, quienes en su entero y cabal juicio declararon con fines extraprocesales de conformidad con lo establecido por el decreto No. 1557 de Julio 14 de 1999:

1º.- Que la citadas personas rinden sus declaraciones bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

2º.- Que no tienen ningún impedimento para rendir declaración juramentada encontrándose bajo la única y entera responsabilidad.

3º.- Que las presentes declaraciones se rinden libres de todo apremio y espontáneamente sobre los hechos de los cuales dan veracidad testimonial, y se aprestan para ser presentadas ante la Notaria Primera del Círculo de Girardot, con el objeto de evidenciar y protocolizar la existencia de las mejoras construidas en el inmueble ubicado en la manzana 25 casa No. 38 del barrio la Esmeralda II de la ciudad de Girardot, por el señor **EDUARDO BARRERA AGUIRRE**, persona mayor de edad, identificada con la C. C. No. 11' 306. 644 de Girardot, con domicilio y residencia en la ciudad de Girardot.

DECLARACION: Declaramos bajo la gravedad del juramento que conocemos de vista, trato y comunicación al señor **EDUARDO BARRERA AGUIRRE**, porque fue la persona que nos contrató y pago de su propio peculio los costos de los materiales y mano de obra que se utilizaron para la realización de las mejoras construidas durante el mes de Junio de 2015, el año de 2016, y 2017, y que consistieron en la demolición y construcción del inmueble ubicado en la manzana 25 casa No. 38 del barrio la Esmeralda II de la ciudad de Girardot.

La obra se desarrolló de la siguiente manera: Se construyó un antejardín con piso en concreto, y sus vigas de amarre, alistado y enchapado en baldosa tipo pesado, se contrató la hechura de una reja para el cierre del antejardín con su respectiva cubierta, se levantaron Tres (3) alcobas con sus correspondientes columnas y vigas, sala comedor, cocina, patio y baño, junto con sus paredes divisorias, todo en material, se hicieron las cubiertas y se pañeto el patio, se instaló el cielo raso en driver, y todo el techo de la casa fue cubierto con tejas de eternit, se le instaló a la casa toda la acometida de luz eléctrica junto con su bombillería tipo bala, se reinstaló el servicio de luz eléctrica y el agua potable, toda la casa fue resanada y pintada, la puerta de acceso fue instalada en aluminio con puerta corrediza con marco en aluminio al igual que la ventana fachada, todo el piso de la casa fue reinstalado en concreto con hechura de enchape y alistado cubierto con baldosas de cerámica, se modificó el baño instalándosele todos los implementos, tales como la postura del inodoro, lavamanos, papelera, toallero, jabonera y ducha y el piso fue instalado en baldosa de cerámica, toda la casa se estuco y pintó, igualmente se hizo el mesón para la cocina, se elevó el muro del patio, y se hizo la paca para el tanque del agua.



La construcción se ejecutó realizó en dos fases, la primera en obra gris en la cual intervino el constructor **OSCAR SUAREZ BONILLA**, y la segunda en obra blanca realizada por el señor **WILLIAM WALDRON TRIANA**.

La mano de obra contratada a todo costo con el señor **OSCAR SUAREZ BONILLA**, sumo la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26' 000. 000)**

Materiales utilizados para la ejecución de la obra gris: cemento, triturado, concremalla, arena, mil de bloque H5, hierro de media (38 varillas), flejes antisísmicos (400), alambre, discos de corte de metal, discos de corte para concreto, brocas, poxica para anclaje, perfiles para cubierta, tejas en eternit, amarres, y ganchos de amarre para tejas en eternit, viga canal pechpaloma, bajantes para aguas lluvias, ladrillos a la vista, cometida de aguas sanitaria y potable, acometida de luz eléctrica, ladrillo para caja sanitaria, compra de tablas para vigueteria y columnas, puntillas de acero y dulce, polines, se contrató el servicio de volqueta para traer los materiales tales como arena, gravilla y cemento, y para botar los escombros.

La mano de obra contratada con el señor **WILLIAM WALDRON TRIANA**, incluyendo los acabados y la parte eléctrica sumo la cantidad de \$9' 000. 000, y el costo de los materiales para el terminado de la obra se verificaron en la cantidad de \$15' 000. 000. oo.

Materiales que se utilizaron para la obra blanca: enchape (84 metros cuadrados), y enchape para el antejardín, pegacor, cemento gris, arena de planta para alistado, discos de corte diamantado, boquilla, guarda escobas, pintura, pasta y pegacor, lijas, rodillo y brocha para pintar, driver, estructura del driver, tomillería, brocas, puntillas de acero, cinta malla, pintura en aceite, bambollera tipo bala, accesorios para baño, estufa, lavaplatos etc.

La obra blanca tuvo un costo total de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24' 000. 000)**

El valor total de la construcción de las mejoras existentes en el inmueble ubicado en la manzana 25 casa 38 del barrio la Esmeralda II de la ciudad de Girardot, sumo la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50' 000. 000. oo)** moneda corriente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por los declarantes, quienes para constancia de lo cual se firma por ante la Notaria, lo autoriza y doy fe.

Los declarantes:

[Signature]
 X **OSCAR SUAREZ BONILLA**
 C. C. No. 80'310.763

[Signature]
WILLIAM WLADRON TRIANA
 C. C. No. 11' 220. 582 de Girardot

6 NOV 2020

[Signature]





ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 890680378-4 Código Postal

BITO Y CREDITO VISA O MASTER CARD EN LA TESORERIA

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2015028146

NOMBRE PROPIETARIO: LUGO RODRIGUEZ GUSTAVO
 NIT./C.C. 11297961
 DIR. PREDIO LT 38 SPMZ 25 B. LA ESMERALDA

FECHA DE EXPEDICION: Jueves, 29 de enero de 2015
 Estrato: 3
 Tarifa: 5

CEDULA CATASTRAL 01-04-0357-0038-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 72 AREA CONST. 61
 ULTIMO AÑO PAGO 2003

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
Años Imp		Anteriores	212,020	91,998	0	31,803	68,987	0	42,400	-808	446,400
2009	5.00	10,163,000	50,815	14,770	0	7,622	11,076	0	10,200	-283	94,200
2010	5.00	10,468,000	52,340	13,199	0	7,851	9,803	0	10,400	-283	93,400
2011	5.00	10,782,000	53,910	11,268	0	8,087	8,453	0	10,800	282	92,800
2012	5.00	11,105,000	55,525	8,637	0	8,329	6,475	0	11,200	34	90,200

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVO
Impuesto Predial	424,610	699,354	-559,482
Descontos	0	0	0
Corpo Regional	63,692	104,884	0
Comisaría	0	0	0
Sanciones	0	425,000	-340,000
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	-1,058	0	0

TOTAL A PAGAR

817,000

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.
 Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

PAGO HASTA: 2012

31-ene-15

817,000

RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMPARO

CONTRIBUYENTE

GFR 04 V/O

GFR 04 V/O



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

PAGO DE IMPUESTO Y CREDITO VISA O MASTER CARD EN LA TESORERIA

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2015017474

FECHA DE EXPEDICION: lunes, 26 de enero de 2015. Estrato 3, Tarifa 5.

NOMBRE PROPIETARIO: LUGO RODRIGUEZ GUSTAVO. NIT./C.C 11297961. CODIGO POSTA. DIR. PREDIO LT 38 SPMZ 25 B. LA ESMERALDA

CEDULA CATASTRAL 01-04-0357-0038-000. AREA HEC 0. AREA Mts. 72. AREA CONST. 61. ULTIMO AÑO PAGO 2003

INFORMACION DEL IMPUESTO

Table with columns: AÑO, L/MIL, AVALUO, IMPUESTO, INTERES, DESCUENTO, C.A.R., SOBRETASA, OTROS, AJUSTE, TOTAL. Row for 2015 shows values: 5.00, 12,134,000, 60,670, 0, 0, 9,101, 0, 0, 0, 70,000.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Table with columns: CONCEPTO, CAPITAL+AJUSTE, INT.-SANCIONES, DESCTO ALIVO. Rows include Impuesto Predial, Descuentos, CorpoRegional, Sobretasa, Sanciones, Alumbrado publico, Otros Cobros, Ajuste.

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 229 del E.T. Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

Summary box: TOTAL A PAGAR 70,000. PAGA EL AÑO: 2015. 31-ene-15. 70,000.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMBRO...

GFR 04 V.0

GFR 04 V.0



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

PAGO DE IMPUESTO Y CREDITO VISA O MASTER CARD EN LA TESORERIA

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2015017477

FECHA DE EXPEDICION: lunes, 26 de enero de 2015. Estrato 3, Tarifa 5.

NOMBRE PROPIETARIO: LUGO RODRIGUEZ GUSTAVO. NIT./C.C 11297961. CODIGO POSTA. DIR. PREDIO LT 38 SPMZ 25 B. LA ESMERALDA

CEDULA CATASTRAL 01-04-0357-0038-000. AREA HEC 0. AREA Mts. 72. AREA CONST. 61. ULTIMO AÑO PAGO 2003

INFORMACION DEL IMPUESTO

Table with columns: AÑO, L/MIL, AVALUO, IMPUESTO, INTERES, DESCUENTO, C.A.R., INT.C.A.R., SOBRETASA, OTROS, AJUSTE, TOTAL. Row for 2014 shows values: 5.00, 11,781,000, 58,905, 1,415, 0, 8,836, 1,485, 0, 3,000, 74,000.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Table with columns: CONCEPTO, CAPITAL+AJUSTE, INT.-SANCIONES, DESCTO ALIVO. Rows include Impuesto Predial, Descuentos, CorpoRegional, Sobretasa, Sanciones, Alumbrado publico, Otros Cobros, Ajuste.

* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 229 del E.T. Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

Summary box: TOTAL A PAGAR 74,000. PAGA EL AÑO: 2014. 31-ene-15. 74,000.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMBRO...

CONTRIBUYENTE

GFR 04 V.0

GFR 04 V.0



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

DITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GI

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2016059832

NOMBRE PROPIETARIO: LUGO RODRIGUEZ GUSTAVO
NIT./C.C 11297961 CODIGO POSTA
DIR. PREDIO LT 38 SPMZ 25 B. LA ESMERALDA

FECHA DE EXPEDICI
lunes, 20 de junio de 2016

COD. 13 % Tarifa 5

CEDULA CATASTRAL 01-04-0357-0038-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 72 AREA CONST. 61
ULTIMO AÑO PAGO 2015

INFORMACION DEL IMPUESTO

Table with columns: AÑO, IMIL, AVALUO, IMPUESTO, INTERES, DESCUENTO, C.A.R., INT. C.A.R., SOBRETASA, OTROS. Row 1: 2016, 5.00, 12,498,000, 62,490, 0, 0, 9,374, 0, 0, 0.



GFR 04 V.0

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Table with columns: N, CONCEPTO, CAPITAL+AJUSTE, INT.-SANCIONES, DESCTO ALVIO. Rows include Impuesto Predial, Descto, Cobro Regional, Sobretasa, Sanciones, Alumbrado publico, Otros Cobros, Ajuste.

TOTAL A PAGAR 72,000

* Esta Factura presta merito ejecutivo conforme al articulo 68 del C.C.A. en concordancia con el articulo 828 del E.T.
Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

PAGO HASTA: 2016

30-jun-16

72,000

GFR 04 V.0

Usuario: FELIPEA | PC: SH-VENTANILLA2 |

CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal

DITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GI

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. 2017071505

NOMBRE PROPIETARIO: LUGO RODRIGUEZ GUSTAVO
NIT./C.C 11297961 CODIGO POSTA
DIR. PREDIO LT 38 SPMZ 25 B. LA ESMERALDA

FECHA DE EXPEDICI
jueves, 11 de mayo de 2017

COD. 13 % Tarifa 5

CEDULA CATASTRAL 01-04-0357-0038-000 AREA HEC 0 AREA Mts. 72 AREA CONST. 61
ULTIMO AÑO PAGO 2016

INFORMACION DEL IMPUESTO

Table with columns: AÑO, IMIL, AVALUO, IMPUESTO, INTERES, DESCUENTO, C.A.R., INT. C.A.R., SOBRETASA, OTROS, AJUSTE, TOTAL. Row 1: 2017, 5.00, 12,873,000, 64,365, 0, 0, 9,655, 0, 0, 0, -20, 74,000.



GFR 04 V.0

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Table with columns: CONCEPTO, CAPITAL+AJUSTE, INT.-SANCIONES, DESCTO ALVIO. Rows include Impuesto Predial, Descuentos, Cobro Regional, Sobretasa, Sanciones, Alumbrado publico, Otros Cobros, Ajuste.

TOTAL A PAGAR 74,000

* Esta Factura presta merito ejecutivo conforme al articulo 68 del C.C.A. en concordancia con el articulo 828 del E.T.
Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.

PAGO HASTA: 2017

31-may-17

74,000

30-jun-17

74,000

GFR 04 V.0

Usuario: felipea | PC: IMP-VENTANILLA2 |

CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Nit:890680378-4 Código Postal 252432
 PARA SAGUIR AVANZANDO

NOMBRE PROPIETARIO: LUGO RODRIGUEZ GUSTAVO

NIT./ C.C 11297961

Dir. Notificación:

DIR. PREDIO Cs 38 Mz 25 B. LA ESMERALDA

CEDULA CATASTRAL 01-04-0357-0038-000

AREA HEC 0

ULTIMO AÑO PAGO 2017

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO. 1012130992018234526

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2018234526

FECHA DE EXPEDICION

miércoles, 20 de junio de 2018

COD. 13

% Tarifa 5

AREA Mts.

AREA CONST. 61

GFR 04 V/O

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	V/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2018	5.00	13,259,000	66,295	0	0	9,944	0	0	0	-239	76,000
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0

GFR 04 V/O



RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALMVO
Impuesto Predial	66,295	0	0
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	9,944	0	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	-239	0	0

PAGO HASTA: 2018

Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el
30-Jun-18			
76,000			

El Presente acto de liquidación o factura de cobro:

- 1- constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo. En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Municipal, estará obligado a declarar y pagar tributo conforme al sistema de declaración dentro de los seis primeros meses del año (Acuerdo 014 de 2015, art.58), caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procedera recurso alguno.
- 2- ha sido publicado en la página web del Municipio de Girardot y simultaneamente en la cartelera de la secretaria de hacienda.
- 3- se expide sin perjuicio de los actos preferidos en los procesos de cobro coactivo.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMPARO *

CONTRIBUYENTE

Usuario: eduardop | PC: IDU-LIQUIDACION



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Nit:890680378-4 Código Postal 252432
 PARA SAGUIR AVANZANDO

NOMBRE PROPIETARIO: LUGO RODRIGUEZ GUSTAVO

NIT./ C.C 11297961

Dir. Notificación:

DIR. PREDIO Cs 38 Mz 25 B. LA ESMERALDA

CEDULA CATASTRAL 01-04-0357-0038-000

AREA HEC 0

ULTIMO AÑO PAGO 2018

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO. 1012130992019078596

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2019078596

FECHA DE EXPEDICION

jueves, 31 de enero de 2019

COD. 13

% Tarifa 5

AREA Mts. 72

AREA CONST. 61

GFR 04 V/O

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	V/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2019	5.00	13,657,000	68,285	0	7,511	9,116	0	0	0	110	70,000
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0

GFR 04 V/O



RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALMVO
Impuesto Predial	68,285	0	0
Descuentos	-7,511	0	0
CorpoRegional	9,116	0	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	110	0	0

Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el
31-ene-19	28-feb-19	29-mar-19	30-abr-19
70,000	73,000	75,000	79,000

El Presente acto de liquidación o factura de cobro:

- 1- constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo. En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Municipal, estará obligado a declarar y pagar tributo conforme al sistema de declaración dentro de los seis primeros meses del año (Acuerdo 014 de 2015, art.58), caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procedera recurso alguno.
- 2- ha sido publicado en la página web del Municipio de Girardot y simultaneamente en la cartelera de la secretaria de hacienda.
- 3- se expide sin perjuicio de los actos preferidos en los procesos de cobro coactivo.

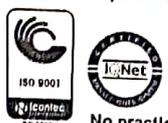
RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMPARO *

CONTRIBUYENTE

Usuario: VICTORV | PC: ALC-72AK |



NIT. 890.600.003-6
 VIGILADA POR LA S.S.P.D.
 Servicios de Acueducto y Alcantarillado



No practicar retención en la fuente de ICA. Somos Autorretenedores. Grandes Contribuyentes
 No practicar retención en la fuente. Somos Autorretenedores Resolución DIAN. No. 0547/2002. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN No. 000076/2016

DATOS GENERALES DEL CLIENTE

CÓDIGO: 15701
 SUSCRIPTOR: LUGO RODRIGUEZ GUSTAVO
 C.C. o NIT: -
 DIRECCIÓN: MZ 25 CS 38
 BARRIO: LA ESMERALDA
 CATEGORÍA: RESIDENCIAL
 ESTRATO: ESTRATO 3
 No. MEDIDOR: 05015C82298
 Ref. Catastral: 25-307-1-4-357-38-0-1

Ciclo: 18
 Ruta: 11-036-038
 Diámetro: 0.50

Factura de Servicios Públicos No.
2388884

Tarifa Aplicada: 420 001
 Fecha Emisión: 26/01/2007
 Período Factura: 17/12/2006 - 18/01/2007
 Cupón No: 31578354
MESES DE DEUDA: 3
TOTAL A PAGAR: \$ 644,520
PAGO OPORTUNO HASTA:
31/ENERO/2007

DATOS DE CONSUMOS EN M³

CONSUMOS ANTERIORES						PROM	CONSUMO ACTUAL					
JUL-06	AGO-06	SEP-06	OCT-06	NOV-06	DIC-06		Fecha Lectura	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo Período	Observ.	Lectura
6	0	0	0	0	0	6	10/01/2007	15	15			

LIQUIDACIÓN SERVICIOS Y OTROS COBROS ACUAGYR

CONCEPTOS	M ³	ACUEDUCTO \$/M ³	ALCANTARILLADO \$/M ³	VALOR LIQUIDACIÓN	SALDOS DIFERIDOS Y/O A FAVOR IVA	CUOTA PEND.
Consumos Dejadoss De Facturar				557,496.00		
Consumos Dejadoss De Facturar				996,648.00		
Ajuste A La Decena				2.00		
Ajuste A La Decena				4.00		
Pago				-265,110.00		
(A) TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...				\$ 1,554,150.00		

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

El valor de consumo incluye el valor de las tasas ambientales, para acueducto \$8.46m³, para alcantarillado Girardot \$33.74 m³, para alcantarillado Ricaurte \$47.94 m³. Las anteriores cifras están a pesos de 2018.

(B) TOTAL ASEO...	\$ 0.00
--------------------------	----------------

Por obligación contractual, ACUAGYR factura y recauda el servicio de ASEO. Las peticiones, quejas y reclamos de este, deben ser presentados directamente en las instalaciones de la empresa de ASEO

(C) TOTAL SALDO VENCIDO... \$ 0.00

OTROS COBROS	
(D) TOTAL OTROS COBROS	\$ 0.00

TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) + (D)

\$ 644,520

----- DUPLICADO ----- DUPLICADO ----- DUPLICADO ----- DUPLICADO -----

EFFECTIVO LTDA
M.I.: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 014097 DE
DIC 30/2010
SONOS AUTORETENEEDORES
RESOLUCION No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-087373076
Cajero: FCASTILLO
DU: 612794
Fecha: 22/01/2019 17:59:25
A pagar: \$482.524,00
Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$14.476,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$500.000,00
Efectivo: \$500.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 030501 GIRARDOY CENTRO 16
CL 16 No. 9 - 07GIRARDOY, CUNDINAMARCA
PAP Destino: 010671 DIRECCION GENERAL
CALLE 96 NO. 12-55BOGOTA, CUNDINAMARCA

Requiere:
EDUARDO BARRERA AGUIRRE
Cl : 11306644
Tel: 3138193306

Destinatario:
ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO
Cl : 3981923
Tel: 3193170665

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asiala a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18762001859951 formato 1876 fecha
19/01/2017
DEL No 0001 AL No 89999999
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



FerreTairona

JOSÉ JAVIER INFANTE
NIT. 11.228.644-3 Régimen Común

Ferretería y Materiales
para la Construcción
Cemento - Varilla - Flejes
Bloque - PVC - Arena

Venta e Instalación de: Sistema Liviano Drywall, Cielo Plástico en PVC
Divisiones en Super Board, Fibromineral
Res. DIAN 13028002014524 - 2016/12/06 - Aut. 25001 - 100000

Cra. 6 # 7 - 10 Esquina B/ Lleras Tel. 2468235 - Cel. 320 803 6448 Flandes Tol.

Fecha de Elaboración			Fecha de Vencimiento		
06	2017		Día	Mes	Año

FACTURA DE VENTA No 28456

Cliente: EdUARdo Nit. 11306844
Dirección: MZ 25 cs. 38 B/ Esmeraldas Tel.: 3005073726

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
27	laminas drywall	16000	432000
33	angulos	1600	52800
1	cinta malla	16000	16000
2	canetas. mastica	30000	60000
500	t. bargas	25	12500
400	t. cortas	15	6000
44	vigetas	2600	114400
64	omegas	2600	166400
1	fijero - enjeción		15.000
		SUBTOTAL	\$ 735.378
		IVA	139771
		TOTAL	875.149

Tip. y Lit. Mascador Ltda NIT808.002.627-6 Tel:83360878

El comprador acepta como parte integral de la compra las siguientes condiciones comerciales adicionales.

- Después de 5 días calendario no se aceptan devoluciones o cambios de mercancías, ni su equivalente en dinero.
- Después de 30 días calendario no se responde por la entrega de mercancía, ni por devolución de dinero equivalente a la misma; salvo acuerdo entre las partes el cual debe quedar por escrito.

NOTA: NO se aceptan devoluciones y la entrega de la mercancía se hace a borde del ANDÉN

FerreTairona

Cliente C.C./NIT.

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según Artículo 774 del Código de Comercio.



Ferretería J. Saray

TODO LO RELACIONADO
CON LA CONSTRUCCIÓN

Cra. 7 No. 7 - 08
Bj. Triana Flandes Tol.

Paola Andrea Nieto Cano
Nit. 39.575.829 - 8 - Régimen Simplificado

Cels.: 312 495 4699 - 321 555 1070

Fecha	5	8	2017	COTIZACIÓN <input type="checkbox"/>	No 0050
				REMISIÓN <input type="checkbox"/>	

Señor(es): OJOS SUREZ Nit.: 3124018838

Acción: Esmirado 2 M 25 - Cole 38

QTY	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
10	H 5		104.000
12	carillos 3/8		88.800
50	flech 10 x 20 1/4		26.000
2	kiln alambre.		6000
10	hcaut caudo		255.000
100	cadavla folete.		40.000
1	seamada d- y		7000
1	transporte +		

Lit. Jiménez Jr. Nit. 11.310.882 - 1 Tel. 8330073 Gdot.

AUTORIZADA	ACEPTADA	TOTAL \$	526.806
------------	----------	----------	---------

ACUATE

S.A.S.

RODRIGUEZ & SALGAR

SOL

E

Calle 24 No.
Cel.: 31

DÍA	MES	AÑO
22	07	2015

RI
COTI

Señor(es) Oscar Suarez

Dirección: _____

Cant	ARTICULO
04	Tubos Sanit 4'
01	Tubo Sanit 3'
01	Tubo Sanit 2'
04	Tee Sanit 3'
06	Bujes 4x3 Sanit
04	Bujes 4x2
02	Codos 4' Sanit
03	Sifones 3' comp
01	Sifon 4' comp
07	codos 2' Sanit
04	codos 3'
02	Uniones 3'
02	Uniones 4'
05	Tubos 1/2 T Peinado
24	codos 1/2
06	Tee 1/2
12	Muchos Rosc 1/2
12	Tapon Roscado 1/2
1/4	limpiador
1/4	Soldadura
02	Bolsas de Estopa

Firma y sello

[Handwritten Signature]

C.C. o NT

SOLUCIONES Y FERRETERÍA
Cuéllar
 NIT. 900.513.594 - 1-Regimen Común Tu Sitio en Construcción....

Calle 19 No.14 - 33 B/. Galtán Cels.: 311 2729313 - 318 8095387
 Tels.: 835 68 59 - 888 4846 Girardot, Cund. * cuellarjoseeduardo@gmail.com

Fecha: 28-Julio-2015 FACTURA DE VENTA N° 48227
 Señor(es): Eduardo Barrera NIT.: 11306644
 Dirección: Estrecho II Tel.: 313 401 9938

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	metros Recebo		70.000
4	tablas buenas 30		68.000
SOLUCIONES Y FERRETERÍA Cuéllar CANCELADO			
SUBTOTAL			138.000
I.V.A.			61
TOTAL			138.000

Nota: Después de Registrada (Cancelada) y/o entregada (Recibida) la mercancía, no se aceptan cambios ni devoluciones

SOLUCIONES Y FERRETERÍA
Cuéllar
 NIT. 900.513.594 - 1-Regimen Común Tu Sitio en Construcción....

Calle 19 No.14 - 33 B/. Galtán Cels.: 311 2729313 - 318 8095387
 Tels.: 835 68 59 - 888 4846 Girardot, Cund. * cuellarjoseeduardo@gmail.com

Fecha: Julio/24/2015 FACTURA DE VENTA N° 48051
 Señor(es): Eduardo Barrera NIT.: 11306644
 Dirección: Estrecho II Tel.: 3134019938

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Tubos Sonda 4x6 Pesi		216.000
2	Tubo Sonda 3x6 P-		39.000
1	Tubo Sonda 2x6 P-		26.000
4	Tee Sonda 3		16.000
6	buen Sonda AA3		29.400
4	buen Sonda AA2		19.600
2	conex. Sonda A		12.800
3	SIFON completo 3		28.200
2	SIFON completo 4		18.800
7	conex Sonda 2		11.200
4	conex Sonda 3		14.800
3	Union Sonda 3		4.000
2	Union Sonda 4		2.600
SUBTOTAL			382.240
I.V.A.			61.159
TOTAL			443.400

Nota: Después de Registrada (Cancelada) y/o entregada (Recibida) la mercancía, no se aceptan cambios ni devoluciones

SOLUCIONES Y FERRETERÍA
Cuéllar
 NIT. 900.513.594 - 1-Regimen Común Tu Sitio en Construcción....

Calle 19 No.14 - 33 B/. Gaitán Cels.: 311 2729313 - 318 8095387
 Tels.: 835 68 59 - 888 4846 Girardot, Cund. * cuellarjoseeduardo@gmail.com

Fecha: Julio 24/2015 FACTURA DE VENTA N°: 48054

Señor(es): Eduardo Barrera Nit.: 11306644

Dirección: Ejemplo II Tel.: 3134019938

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
5	Tubos pvc 1/2x6 m		40000
24	con. pvc 1/2		8400
6	Tee pvc 1/2		2700
12	Wacha pvc 1/2		3600
12	Tapa pvc 1/2 x 6 m		3600
14	Llaveador pvc		23000
14	Poando pvc		48000
2	bombas electricas		4000
200	Laminas de aluminio		80000
	- Descuento		- 6700

SUBTOTAL 189138
 I.V.A. 17462
 TOTAL 206600

Soluciones y Ferrreteria
Cuéllar
CANCELADO

Nota: Después de Registrada (Cancelada) y/o entregada (Factura) la mercancía, no se aceptan cambios ni devoluciones.

SOLUCIONES Y FERRETERÍA
Cuéllar
 NIT. 900.513.594 - 1-Regimen Común Tu Sitio en Construcción....

Calle 19 No.14 - 33 B/. Gaitán Cels.: 311 2729313 - 318 8095387
 Tels.: 835 68 59 - 888 4846 Girardot, Cund. * cuellarjoseeduardo@gmail.com

Fecha: Julio 25 2015 FACTURA DE VENTA N°: 48110

Señor(es): Eduardo Barrera Nit.: 11306644

Dirección: Ejemplo II Tel.: 3134019938

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Pvc 5 m, 4"		35600
4	Bypas 3 m 2 st.		19600
4	Wacha		
			<u>55200</u>
	Devolución		
4	Tee 2 m 3"	16.000	
4	Bypas 4 m 2 st	19600	
			<u>35600</u>

SUBTOTAL 16894
 I.V.A. 2704
 TOTAL 19600

Res. 0015 No. 39880027882 Fecha 2015/06/02 Aut. Fac. 45.001 al 100.000

Nota: Después de Registrada (Cancelada) y/o entregada (Factura) la mercancía, no se aceptan cambios ni devoluciones.

No. \$

_____ de 19 _____

Recibí de: _____

La suma de: _____

Para: _____

No.

Por \$

_____ Agosto de 08 de 2015

Recibí de: Eduardo Barrera Aguirre

La suma de: Millon Trecientos - 0

M/C

Por Concepto de: obra con obra
valada

Recibí OSCAR SUAREZ
80310763

No.

Por \$

Ciudad Cd. A.

Fecha

Día	Mes	Año
<u>24</u>	<u>VII</u>	<u>2015</u>

Recibí de Eduardo Zamora Aguirre

La suma de un millón quinientos mil
pesos M/C

Por concepto de obra para obra
construcción con contrato II B/C

Recibí OSCAR SUAREZ
80310763

No. S

_____ de 19 _____

Recibi de: _____

La suma de: _____

Para: _____

No. Por \$

- 16 - de Agosto de 2015

Recibi de: _____

La suma de:

Por Concepto de: OBra GSA esmeraldas

Recibi OSCAR SUAREZ
80310762

GIRARDOT

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
2 x 34,580		
226319	FLEJES 1/4pg 10x20	69,160 A
==>>SUBTOTAL/TOTAL :\$		69,160
Cuenta No. 220200002699		
AV	NOTA CREDITO NEW	64,800
AJUSTE AL CAMBIO=====>		-10
	EFFECTIVO	10,400
	CAMBIO	6,050
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp. IVA
A=16%	69.160	59.621 9.539

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DOC. EQUIVALENTE NRO:2009 0000004746
RANGD:00000001-99999999
Resol.POS: 310000084424 de Abr 09/2015

ATENDIDO POR: DIEGO MAURICIO BUSTA
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 2
7/26/15 10:41 0020 09 0006 3752

JUICIO

NRO. PAQ.: _____



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra
ingresando a:

www.homecenter.com.co/tuopinion

Tirilla: 20 9 6
Fecha: 260715104021





Sodimac Colombia S.A.
 NIT 800242106-2
 Consecutivo 20-7530
 Sticker 262000005515

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA

PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: SIN PAGO REGISTRADO TIPO ENTREGA: DOMICILIOS FECHA ENTREGA: 20/07/2015
 ALMACEN: GIRARDOT NOMBRE CLIENTE: EDUARDO BARRERA ARGUIRE FECHA CREACION: 15/07/2015
 TELEFONO: 3134219338 DIRECCION: MANZANA DE CASA 38 BARRIO LA ESMERALDA NIT: 11305344
 EMAIL: eduardobarrera_arguire@hotmail.com BARRIO: LA ESMERALDA III FAX:
 CONTACTO: ASESOR: MONTEALEGRE CIUDAD: GIRARDOT
 TIPO CLIENTE: RESERVA AUTORA: JOSE EDWIN MONTEALEGRE ALMACEN ENTREGA: GIRARDOT
 ZONA: ZONA DE GIRARDOT OBSERVACIONES: llamar antes de la entrega pues el cliente no está en la casa El domicilio es Casa la esmeralda III manzana 26 casa 38 3134219338 frente al parqueadero
 RESERVADO
 CODIGO AUTORIZACION
 MEDIO DE PAGO

Listado Nota Pedido

Cod Barras	Cod HC	Ref Prov	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
		20144	VARILLA G-50 W 125cm x 10mm CORRUGADA	2952015	10	95	11.000	110.000	0	110.000
		141110000	TELLOS 18kg 1000mm x 12x 6000mm	27601004	2	20.4	30.400	60.800	0	60.800
		141110000	TARIFA TRANSPORTE ZONA 0		1	0	17.000	17.000	17.000	0
		06100000	DESPACHO PROGRAMADO		1	0	1	1	17.000	0

	Total Peso		Total
Total Bruto	115.4	Sub Total	258.800
Su Abono en Productos es	0	Rte Fuente	0.0
Su Abono en Transporte es	17.001	Rte Ica	0.0
Su Abono Total es	17.001	TOTAL	258.800

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripcion	Base IVA	Valor IVA
IVA 1%	115.400	11.540

NO PAGO DE RETENCIÓN

El precio de este producto puede estar sujeto a una promoción y por ende, no podemos congelar su valor y garantizar su disponibilidad. Para conocer mayor información acerca de la vigencia de la promoción y unidades disponibles visite los canales de atención al cliente (ver parte inferior). El momento del pago se actualizará con precios con base en los descuentos vigentes y el medio de pago utilizado. Sus promociones no son acumulables con otras promociones.

El ingreso de su nota pedido es de 24 horas a partir de su creación. Si al ingresar la entrega el producto tiene algún problema en periodo debe ser reportado momento del pago. El cliente cuenta con el derecho de devolución o cancelación de pedidos. Por favor, leer el contrato de compraventa de mercancías.

Horario: Se vende de lunes a sábado de la fecha que se registra este documento entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m. Usted define sus horarios de funcionamiento durante este tiempo de venta y el momento de la entrega deberá ajustarse a la tienda completa online.

Lugar: La entrega se debe hacer en un lugar seguro y dirección registrada y desde donde el vendedor tenga acceso al internet y sea accesible para el personal de atención al cliente. Para hacer entrega preferimos lugares seguros y accesibles y cuando el cliente no puede recibir la entrega, se debe avisar con 24 horas de anticipación. El IVA de los productos debe ser facturado en el primer piso de la residencia y debe ser el vendedor quien entregue el producto.

Forma de pago: La entrega de mercancía presente le garantiza un cumplimiento de días. No podrá adherirse al método de pago de transferencia a pagar al momento de pedir.

MÉTODOS DE PAGOS TERCEROS:

El pago por medio de tarjeta de crédito o débito será considerado pago cuando la programación, dentro de las 48 horas

DATOS DE LA SOLICITUD																										
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 05.03.2018	NRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000000103012350																									
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)																										
Responsable: EDUARDO BARRERA AGUIRRE	IDENTIFICACIÓN: CC 11306644																									
Contribuyente: EDUARDO BARRERA AGUIRRE	IDENTIFICACIÓN: CC 11306644																									
DATOS DEL DOCUMENTO																										
Objeto: Sucesión CIVIL GDOT	N° Escritura: 001500																									
Fecha otorgamiento: 11.08.2015	Doc. Expedido en: GIRARDOT																									
Días Mora: 877	Matrícula Inmobiliaria: 307-20371																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DETALLE LIQUIDACIÓN</th> <th>INTERES</th> <th>COSTOS ADMIN.</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>000 ACTO DOCUMENTAL</td> <td>Cant. Lug. Inmueble</td> <td>BASE GRAVABLE</td> <td>IMPUESTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0007 SUCESSIONES</td> <td>001 GIRARDOT</td> <td>20.000,000</td> <td>200.000</td> <td>158.050</td> </tr> <tr> <td>0008 Ajuste múltiple ml. (E.T.N-Art</td> <td>000</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL A PAGAR:</td> <td>200.000,00</td> <td>158.000,00</td> <td>377.900,00</td> </tr> </tbody> </table>		DETALLE LIQUIDACIÓN		INTERES	COSTOS ADMIN.	TOTAL	000 ACTO DOCUMENTAL	Cant. Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO		0007 SUCESSIONES	001 GIRARDOT	20.000,000	200.000	158.050	0008 Ajuste múltiple ml. (E.T.N-Art	000	0	0	50	TOTAL A PAGAR:		200.000,00	158.000,00	377.900,00
DETALLE LIQUIDACIÓN		INTERES	COSTOS ADMIN.	TOTAL																						
000 ACTO DOCUMENTAL	Cant. Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO																							
0007 SUCESSIONES	001 GIRARDOT	20.000,000	200.000	158.050																						
0008 Ajuste múltiple ml. (E.T.N-Art	000	0	0	50																						
TOTAL A PAGAR:		200.000,00	158.000,00	377.900,00																						
MON: ** TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ** DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010. IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.		FECHA LIMITE PARA PAGAR 05.03.2018																								
		TOTAL 377.900,00																								

2018 MAR. 05

CLIENTE

Bancolombia
NIT. 890.903.988-8

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 05-03-2018 13:49 Costo: 0.00

Conv: 49102 - SHR ORIP GIRARDO No. 128431167

Suc: 659 - GIRARDO

Ciud: GIRARDO

Caj: 013 Sec: 4747

Valor Tot: \$ 94,200.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 94,200.00

Pagador: 11306644

Ref: 30720371

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadencia s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

GIRARDOT - NIT: 899899007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 03:00:45 pm

36884

No. RADICACIÓN: 2018-307-6-2130

Nombre del Solicitante: EDUARDO BARRERA

Sentencia No. 511 del 21/8/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATERIAS 307-20371

ACTOS A REGISTRAR

Tipo	Código	Cuanta	Tipo Tante	Derecho	Impuesto
CONTRATO	A	20.000.000	N	\$ 94.200	\$0

VALOR MULTA \$0

FORMA DE PAGO

CONSIG. BANCO BARCOLOMERA No: 128431167 FECHA CONSIG. 05/03/2018 VALOR: \$ 94.200

VALOR DE OFICINAS \$94.200

VALOR TOTAL A PAGAR ARISTAGO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 94.200

CÓDIGO 19630

Handwritten signature in black ink: E. Barrera



OFICINA DE ABOGADOS

Calle 13 No. 10-38 Segundo Piso, Edificio Buendía
Telefax: 8312502 - Girardot

Mayo 15 de 2019

Señora
ALBA PATRICIA PESCELLIN TRUJILLO, E HIJOS
La ciudad

Asunto: Cuenta de Cobro

como quiera que usted no dio cumplimiento al contrato celebrado el día 30 de diciembre de 2014, en lo que respecta a la obtención de la licencia para la enajenación del inmueble ubicado en la manzana 25 casa 38 del barrio La Esmeralda II de la ciudad de Girardot, para así haber podido correr la respectiva Escritura Pública de Compra Venta de dicho inmueble, me permito solicitarle se sirva acercarse a mi oficina para que proceda al pago de mis honorarios profesionales de abogado por la apertura, trámite y terminación del proceso de sucesión intestada de los causantes **GUSTAVO LUGO RODRIGUEZ, Y AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de cuyo proceso sus hijos **ALEJANDRO, DANNA ZULAY Y GUSTAVO ALEXANDER LUGO PESCELLI**, adquirieron la propiedad inscrita del referido inmueble.

El costo de mis honorarios profesionales asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4' 000. 000. 00)** moneda corriente, incluyendo los costos procesales.

Atentamente

EDUARDO BARRERA AGUIRRE
C. C. No. 11' 306. 644 de Girardot
T. P. No. 153. 996 del C. S. de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 06 MAY 2021

ASUNTO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JOHN ALEJANDRO LUGO PESCELLIN
DEMANDADOS: EDUARDO BARRERA AGUIRRE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00355

Tener por notificado personalmente AL DEMANDADO EDUARDO BARRERA AGUIRRE, del auto que admitió la demanda el 16 de febrero de 2021, quien, dentro del término concedido, contestan la demanda, proponen excepciones de mérito.

De conformidad con lo anterior, de las excepciones de mérito presentadas por EL DEMANDADO, córrase traslado a la ACTORA, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 390 del C. G. del P.

Se reconoce personería al Dr. EDUARDO BARRERA AGUIRRE, como litigante en causa propia.

Vencidos los términos de traslado ingrésese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 06 MAY 2021 -

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JOHN RAÚL REYES CELIS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00357

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado en el presente asunto JOHN RAÚL REYES CELIS, quien, actuando en causa propia, propone reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago el 14 de enero de 2021, en razón a que la parte demandada, se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C.

Sostiene el recurrente que el juez competente en esta clase de procesos es el del domicilio del demandado, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 28 del C. G. de P.

Afirma ser residente en la ciudad de Bogotá D.C., desde hace más de 20 años, hecho que era de pleno conocimiento para la entidad ejecutante ya que el mismo, a puño y letra, diligenció el formulario e indicó ser su lugar de notificación la Cl.63 Bis # 69 A-04. De la ciudad de Bogotá D.C.

Refiere que el decreto de medidas cautelares ha causado perjuicio, por lo que solicita sea remitido el presente asunto al juzgado de la ciudad de su domicilio.

PARA RESOLVER

Para resolver el presente recurso, se hace necesario echar un vistazo a lo establecido en el numeral 1 del Art. 28 del C. G. del P. que establece que la competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

"...1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante..."

A su vez el numeral tercero del mismo del Art. 28 del C. G. del P. nos indica que:

"...3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren litulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita..."

De conformidad con las normas transcritas, en principio se tiene que la competencia territorial se determina por el domicilio del demandado; no

obstante, también será competente el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones cuando se trate de un negocio jurídico o un título ejecutivo.

Colofón a lo discurredo y en atención a que, en el presente asunto, el título allegado para la ejecución se acredita que el cumplimiento de la obligación es en la ciudad de Girardot, como se desprende de la literalidad del mismo, es este despacho competente para conocer del asunto de marras, motivo por el cual la excepción previa propuesta no tiene vocación de éxito y se procederá a su negación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado cuarto civil municipal de Girardot,

RESUELVE

1º MANTENER INCÓLUME el AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EL 14 DE ENERO DE 2021.

2º Por secretaría contrólense los términos de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX FAJARDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

PÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 6 MAY 2021

DILIGENCIA: DESPACHO COMISORIO 02/21 JUZGADO
LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL No 2019-00285
DEMANDANTE: RONALD NARVÁEZ MURCIA
DEMANDADO: ANTONIO SILVA SANABRIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00003

Previo a acceder a la solicitud de secuestro comisionada, deben estar los vehículos a secuestra previamente capturados y ubicados, de lo contrario este despacho no podrá realizar su secuestro, por lo anterior se dispone la devolución de la comisión encomendada con todos los insertos allegados.

NOTIFÍQUESE

**FELIX ARMANDO S.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL**

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FLORICELDA CAJIA DUSSAN
DEMANDADOS: EDUARDO LEON RAMIREZ Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00011

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, los oficios solicitados fueron remitidos al correo electrónico del apoderado de la DEMANDANTE y a sus destinatarios el día 14 de ABRIL HOGAÑO.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 MAY 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS L Y M
DEMANDADO: ALEXANDER ROJAS BARBOSA Y JEISSON MAURICIO ROJAS DIAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00122

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **mínima cuantía** a favor de SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS L Y M contra ALEXANDER ROJAS BARBOSA Y JEISSON MAURICIO ROJAS DIAZ Por las siguientes sumas:

1° Por el valor de cánones de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de febrero del 2020 y el 15 de marzo del 2020, por la suma de \$400.000.

2° Por el valor de cánones de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de marzo del 2020 y el 15 de abril del 2020, por la suma de \$400.000.

3° Por el valor del saldo sobre el canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de abril del 2020 y el 15 de mayo del 2020, correspondiente a 21 días, por la suma de \$400.000.

4° Por el valor del saldo sobre el canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2020 y el 1 de junio del 2020, correspondiente a 21 días, por la suma de \$200.000.

5° Por el valor de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento a razón de dos (2) veces el canon de arrendamiento vigente al momento del incumplimiento es decir por valor de \$800.000, según cláusula decima séptima del contrato.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. –

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la dirección física del ejecutado en la forma establecida en los Art. 291 y S.S. del C. G. del P. lo anterior en atención a que no fue acreditada la validez de la consecución del correo electrónico de la parte ejecutada.

Se reconoce al Dr. LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 06 MAY 2021 .-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SU MOTO DE IBAGUÉ SAS
DEMANDADO: MARTHA CECILIA CARVAJAL SUAREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00127

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

1° Sírvase informar la manera como obtuvo la dirección electrónica del ejecutado y allegar las evidencias correspondientes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

2° Adecue las pretensiones, indicando de manera clara y separada cada uno de los conceptos que pretende hacer valer a través del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 06 MAY 2021 _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA MARROQUÍN ORJUELA
DEMANDADO: LINA MARÍA CELIS MEJÍA
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00128

En atención a la solicitud que precede y con fundamento a lo dispuesto en el 593 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R El embargo y retención de la quinta parte que exceda del SMMLV que devengue la demandada LINA MARÍA CELIS MEJÍA, identificada con c.c. 21.018.237 como trabajadora de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA UDEC NI 890680062.

Ofíciase al pagador mencionado al correo electrónico de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA UDEC NI 890680062(oficinajuridicaudec@ucundinamarca.edu.co).

NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO 3.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 06 MAY 2021 -

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA MARROQUÍN ORJUELA
DEMANDADO: LINA MARÍA CELIS MEJÍA
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00128

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **mínima cuantía** a favor de JENNY CAROLINA MARROQUÍN ORJUELA contra LINA MARÍA CELIS MEJÍA Por las siguientes sumas:

pagaré No. GI-000297:

- 1° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 10 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.
- 2° Por los intereses moratorios de la cuota No. 10 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- mayo- 2020.
- 3° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 11 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.
- 4° Por los intereses moratorios de la cuota No. 11 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- junio- 2020.
- 5° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 12 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.
- 6° Por los intereses moratorios de la cuota No. 12 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- julio- 2020.
- 7° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 13 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.
- 8° Por los intereses moratorios de la cuota No. 13 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- agosto- 2020.
- 9° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 14 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.
- 10° Por los intereses moratorios de la cuota No. 14 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- septiembre- 2020.
- 11° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 15 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.
- 12° Por los intereses moratorios de la cuota No. 15 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- octubre- 2020.

13° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 16 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.

14° Por los intereses moratorios de la cuota No. 16 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- noviembre- 2020.

15° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 17 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.

16° Por los intereses moratorios de la cuota No. 17 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- diciembre- 2020.

17° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 18 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.

18° Por los intereses moratorios de la cuota No. 18 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- enero- 2021.

19° Por la suma de \$ 220.300 pesos m/c. como capital de la cuota No 19 de la obligación respaldada con el pagaré No GI-000297.

20° Por los intereses moratorios de la cuota No. 19 liquidados a la tasa máxima legal permitida desde su exigibilidad, el día 18- febrero- 2021.

21° Por la suma de \$ 660.900 pesos m/c. como capital acelerado, correspondiente a las cuotas No. 20 a la cuota No. 22, conforme a lo establecido en el pagare No. GI000297, y acuerdo a lo mencionado en el hecho número 1.5, más los intereses moratorios líquidos a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda.
Sobre las costas se resolverá oportunamente. –

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la forma dispuesta por el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido por los Art. 291 y S.S. del C. G. del P. lo anterior en atención a que no fue acreditada la validez de la consecución del correo electrónico de la parte ejecutada.

Se reconoce al Dr. CESAR FERNANDO CALLEJAS HURTADO, como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ